

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

	Consejo de Gobierno	
CVE-2011-7362	Decreto 46/2011, de 19 de mayo, por el que se asumen funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional de los Picos de Europa).	Pág. 18324
CVE-2011-7364	Decreto 48/2011, de 19 de mayo, que establece y regula la concesión de ayudas para la adquisición de materiales curriculares para el alumnado que curse enseñanzas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 18326
	Ayuntamiento de Reinosa	
CVE-2011-7260	Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Alimentación a Domicilio.	Pág. 18336

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

	Ayuntamiento de Arredondo	
CVE-2011-7255	Resolución de cese de personal eventual.	Pág. 18337
	Ayuntamiento de Ampuero	
CVE-2011-7257	Resolución de delegación de funciones de la alcaldesa.	Pág. 18338
	Ayuntamiento de Castro Urdiales	
CVE-2011-7261	Decreto 670/2011 de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia.	Pág. 18339
CVE-2011-7271	Decreto de la Alcaldía de delegación especial.	Pág. 18340

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

	Ayuntamiento de Astillero	
CVE-2011-7282	Anuncio de bases del concurso para la contratación del personal del programa experimental de empleo "Apostando por el Empleo Astillero 2011".	Pág. 18341
	Ayuntamiento de Castro Urdiales	
CVE-2011-7269	Resolución de nombramiento de tribunal para la cobertura de 15 plazas de bombero conductor, 5 plazas de cabo-bombero, una plaza de administrativo y una plaza de auxiliar administrativo.	Pág. 18345

2.3.OTROS

	Ayuntamiento de Arredondo	
CVE-2011-7256	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de valoración de puestos de trabajo.	Pág. 18349
	Consejo de Gobierno	
CVE-2011-7363	Decreto 47/2011, de 19 de mayo, de adscripción al consorcio del Parque Nacional de los Picos de Europa del personal traspasado por el Real Decreto 1740/2010, de 23 de diciembre.	Pág. 18350

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Comillas	
CVE-2011-7242	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2011. Pág. 18353
Ayuntamiento de Ramales de la Victoria	
CVE-2011-7333	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2011. Pág. 18354
Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2011-7252	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos P 1/2011. Pág. 18355
Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres	
CVE-2011-7318	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2011. Pág. 18358
CVE-2011-7319	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2011. Pág. 18359
Junta Vecinal de La Encina	
CVE-2011-7334	Exposición pública de la cuenta general de los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009. Pág. 18360

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Empleo y Bienestar Social	
CVE-2011-7305	Notificación de resolución en expediente de sanción 27/11 Pág. 18361
Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad	
CVE-2011-7320	Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia EP-63/2010. Pág. 18362
CVE-2011-7321	Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia EP-6/11. Pág. 18363
Consejería de Cultura, Turismo y Deporte	
CVE-2011-7291	Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 58/11/TUR. Pág. 18364
CVE-2011-7292	Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 178/10/TUR. Pág. 18367
CVE-2011-7296	Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador nº 89/11/TUR. Pág. 18369
CVE-2011-7297	Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 187/10/TUR. Pág. 18373
CVE-2011-7298	Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 164/10/TUR, Pág. 18375
CVE-2011-7303	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Resolución expediente sancionador 41/10/TUR. Pág. 18377
CVE-2011-7304	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Resolución del expediente 66/10/TUR. Pág. 18378
Agencia Cántabra de Consumo	
CVE-2011-7286	Notificación de la iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 56/11/CON. Pág. 18379
CVE-2011-7288	Notificación de la iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 37/11/CON. Pág. 18380
CVE-2011-7289	Notificación de resolución y carta de pago del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 140/10/CON. Pág. 18381
Autoridad Portuaria de Santander	
CVE-2011-7239	Notificación de incoación de expedientes sancionadores. REF 59/2011-N. Pág. 18382
CVE-2011-7241	Notificación de resolución de expedientes sancionadores. REF 59/2011-R. Pág. 18385
Delegación del Gobierno en Cantabria	
CVE-2011-7262	Notificación de resolución de expediente sancionador 2369/2010 y otro. Pág. 18388
CVE-2011-7264	Notificación de iniciación de expediente sancionador 563/2011. Pág. 18389

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

CVE-2011-7274	Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria Notificación de comunicación de reclamación de cantidad. N.R.S. 2011039000001751.	Pág. 18390
CVE-2011-7277	Notificación de reclamación de cantidad a deudores.	Pág. 18391
CVE-2011-7265	Demarcación de Costas en Cantabria Notificación de incoación de expediente sancionador SAN01/11/39/0007.	Pág. 18392
CVE-2011-7211	Ayuntamiento de Camargo Notificación por comparecencia. SEC/273/2011.	Pág. 18393
CVE-2011-7315	Ayuntamiento de Val de San Vicente Anulación del padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado para el primer trimestre de 2011 y nueva aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado para el primer trimestre de 2011 y apertura del período de cobro.	Pág. 18394

4.4. OTROS

CVE-2011-7313	Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico Notificación de laudo arbitral en controversia 0173/2010.	Pág. 18395
CVE-2011-7314	Notificación de laudo arbitral en controversia 0191/2010.	Pág. 18396
CVE-2011-7317	Citación para celebración de vista oral en controversia 103/2011.	Pág. 18397
CVE-2011-7273	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento de las Pistas de Pádel Municipales y del precio público por la utilización de sus instalaciones.	Pág. 18398

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2011-7169	Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras relativas a las conexiones e infraestructuras contempladas en la revisión del Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo.	Pág. 18399
CVE-2011-7141	Ayuntamiento de Ruiloba Información pública de inicio de expediente de expropiación forzosa del proyecto de colector de saneamiento, estación de bombeo y canalización en presión de aguas residuales en Sierra y Trasierra y relación de bienes y derechos afectados.	Pág. 18401

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2011-7283	Consejería de Economía y Hacienda Orden HAC/13/2011, de 11 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.	Pág. 18402
CVE-2011-7322	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden DES/61/2010, de 16 noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos de Cantabria.	Pág. 18411

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2011-7279 Información pública de expediente para obras de canalización de pluviales en la Mies de Marrón. Pág. 18412
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2011-6872 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Cabrojo. Pág. 18413
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2011-7361 Corrección de errores al anuncio publicado en BOC nº 93 de 17 de mayo 2011, de Información pública de propuesta de convenio urbanístico de gestión por el que se ha de regir la recepción y conservación de las obras de urbanización e infraestructuras de servicios del P.S.I.R. Marina y Medio Cudeyo. Pág. 18414
- Ayuntamiento de Voto**
CVE-2011-6645 Información pública de solicitud de legalización de construcción en Rada. Pág. 18415

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2011-6695 Información pública de concesión de aprovechamiento de agua del río Besaya para usos ganaderos. Expte. A/39/07596. Pág. 18416
- CVE-2011-7280** Información pública de incoación de oficio de expedientes de extinción de concesiones. A/39/01960. Pág. 18417

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2011-7360 Convocatoria de asamblea general extraordinaria. Pág. 18418

7.5. VARIOS

- Consejería de Empleo y Bienestar Social**
CVE-2011-7328 Resolución de encomienda de gestión a la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social para la ejecución de un programa de violencia de género en el ámbito territorial de Cantabria. Pág. 18421
- Consejería de Economía y Hacienda**
CVE-2011-7284 Orden HAC/16/2011, de 17 de mayo, por la que se regula el fichero automatizado de datos de carácter personal relativo al registro de usuarios del sistema de información Consulta Pagos Web. Pág. 18424
- Agencia Cántabra de Consumo**
CVE-2011-7285 Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 751/11. Pág. 18426
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2011-7184 Notificación a titular de vehículo abandonado. S-570-2011. Pág. 18427
CVE-2011-7185 Notificación a titular de vehículo abandonado. S-571-2011. Pág. 18428
CVE-2011-7186 Notificación a titular de vehículo abandonado. S-572-2011. Pág. 18429
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
CVE-2011-7324 Información pública de solicitud de licencia para fábrica de semiconserva y salazón de pescado. Pág. 18430

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2011-7307	Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao	
	Notificación de sentencia en procedimiento 846/10.	Pág. 18431
CVE-2011-7308	Notificación de auto en procedimiento 978/10.	Pág. 18432
	Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander	
CVE-2011-7281	Notificación de sentencia en juicio de faltas 704/2010.	Pág. 18433
	Juzgado de Instrucción Nº 5 de Santander	
CVE-2011-7259	Notificación de sentencia 289/10 en juicio de faltas 886/2010.	Pág. 18434

9.ELECCIONES

	Junta Electoral de Zona de Laredo	
CVE-2011-7323	Acuerdo de ineligibilidad de candidatos y subsistencia de candidatura.	Pág. 18435

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2011-7362 *Decreto 46/2011, de 19 de mayo, por el que se asumen funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional de los Picos de Europa).*

La Constitución Española en su artículo 149.1.23ª, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección; así como la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre y modificado por las Leyes Orgánicas 7/1991, de 13 de marzo, 2/1994, de 24 de marzo y 11/1998, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 25.7, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

Mediante Real Decreto 1.350/1984, de 8 de febrero, se traspasó las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de conservación de la naturaleza.

La Ley 16/1995, de 30 de mayo, de declaración de Parque Nacional de los Picos de Europa establece su ámbito territorial, con la descripción de sus límites geográficos que abarcan territorios de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León, y del Principado de Asturias.

Por su parte, el artículo 16 de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales, atribuye a las Comunidades Autónomas la gestión y organización de los Parques Nacionales en cuyo territorio se encuentren ubicados y establece que en los casos en que un Parque Nacional se extienda por el territorio de dos o más Comunidades Autónomas, al objeto de lograr los objetivos de la Red de Parques Nacionales, éstas establecerán de común acuerdo las fórmulas de colaboración necesarias para asegurar la aplicación del principio de gestión integrada.

A efectos de llevar a término esta previsión normativa, las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León y del Principado de Asturias firmaron, con fecha 9 de marzo de 2009, un Convenio que tiene por objeto establecer las bases para la colaboración en la gestión coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa y en el que se prevé los diferentes instrumentos de planificación y de gestión, así como la creación de un Consorcio que tiene por finalidad articular la cooperación técnica, administrativa y económica entre las Administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las actuaciones comunes que a las Comunidades Autónomas indicadas les corresponden en materia de conservación, uso público, investigación, educación ambiental y cualesquiera otras precisas para garantizar la unidad ambiental del Parque.

La disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria y el Real Decreto 1.152/1982, de 28 de mayo, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias y la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado de dicha Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria séptima mencionada y en el Real Decreto citado, la Comisión Mixta de Transferencias adoptó, en su reunión del día 14 de diciembre de 2010, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

El acuerdo de esta Comisión ha sido aprobado a su vez por el Consejo de Ministros mediante Real Decreto 1740/2010, de 23 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 29 de diciembre de 2010 y en el Boletín Oficial de Cantabria el 29 de diciembre de 2010.

Vigentes los traspasos y efectivos, según el acuerdo de la Comisión Mixta, a partir del 1 de enero de 2011, es necesario atribuir expresamente las competencias cuyas funciones y servicios se transfieren, a los órganos de la Administración que deban ejercerlas, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de la competencia establecida en el artículo 24.9 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tras la redacción dada por la Ley de Cantabria 1/2010, de 27 de abril, por afectar a las competencias de las Consejerías de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, y de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de mayo de 2011.

DISPONGO

Artículo 1.- Asunción de competencias.

Se aceptan y asumen las funciones y servicios así como los bienes, derechos y obligaciones y medios personales transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos previstos en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias adoptado por el Pleno de dicha Comisión el 14 de diciembre de 2010, incorporado como anexo al Real Decreto 1740/2010, de 23 de diciembre, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional de los Picos de Europa).

Artículo 2.- Atribución de competencias.

Las funciones y servicios así como los bienes, derechos y obligaciones y medios personales asumidos por la Comunidad Autónoma conforme al artículo anterior, se atribuyen a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y se ejercerán a través de la Dirección General de Biodiversidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para adoptar las medidas necesarias en orden al desarrollo de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con efectividad a partir del 1 de febrero de 2011.

Santander, 19 de mayo de 2011.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,
José Vicente Mediavilla Cabo.

2011/7362

CVE-2011-7362

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2011-7364 *Decreto 48/2011, de 19 de mayo, que establece y regula la concesión de ayudas para la adquisición de materiales curriculares para el alumnado que curse enseñanzas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 27 de la Constitución Española establece en sus apartados 1 y 5 que "todos tienen el derecho a la educación" y que "los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes". Para hacer efectivo este derecho las Leyes Orgánicas dictadas en desarrollo del artículo 27 de la Constitución contienen regulaciones concretas sobre el sistema de becas o ayudas al estudio.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo primero que todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desenvolvimiento de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

Entre estas ayudas, el Ministerio de Educación ha venido convocando las destinadas a la adquisición de materiales curriculares para los alumnos y alumnas de los niveles obligatorios de la enseñanza. Además, el Ministerio de Educación ha anunciado su intención de promover de forma gradual y progresiva, y en colaboración con las Comunidades Autónomas, un Plan de gratuidad de los referidos materiales que alcance al alumnado de la enseñanza obligatoria matriculado en centros sostenidos con fondos públicos. El presente decreto recoge las previsiones necesarias para adecuar su contenido a las disposiciones que se dicten por el Estado.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, en su preámbulo promueve una gestión de la educación como servicio público para la superación de las desigualdades sociales y que fomente mejores servicios educativos para toda la sociedad, entre éstos está la progresiva gratuidad de los materiales curriculares.

El Modelo Educativo para Cantabria puesto en marcha por la Consejería de Educación para el período 2007-2011 presenta como uno de sus ejes el compromiso ante la sociedad cántabra de iniciar un proceso que culmine en la Gratuidad de los Materiales Curriculares para el alumnado en los centros educativos.

La colaboración entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria permitirá la concesión de las ayudas de una manera única, convocada por el Gobierno de Cantabria, que cumplirá el objetivo para ambas Administraciones.

Por otra parte, con el fin de garantizar la correcta aplicación de las ayudas a su finalidad y facilitar a las familias beneficiarias la adquisición de material curricular, sin tener que realizar previamente el desembolso de su importe, se ha previsto hacerlas efectivas mediante la entrega de cheques denominados "cheques -libro", que serán entregados por los centros docentes a las familias y serán canjeables por éstos en cualquier librería o establecimiento autorizado. A tal efecto, el presente Decreto contempla la selección mediante concurso público de una entidad colaboradora conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la que se encomendará, entre otras, las tareas de emisión y distribución de los cheques-libro, y la posterior justificación de aplicación de las ayudas a su finalidad.

La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria establece en el último párrafo del artículo 22.3 que podrán concederse de forma directa las subvenciones cuando las características especiales de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva. La presente subvención va dirigida a todo el alumnado que reuniendo lo requisitos establecidos en el presente decreto cursa enseñanzas obligatorias y tiene un marcado interés social pues facilita el acceso

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

a la educación para toda la población en igualdad de condiciones. Esto requiere la determinación del régimen de concesión directa de la subvención y la adecuación al procedimiento de concesión establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, vistos los informes favorables emitidos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de mayo de 2011, dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad

1.- El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento y la regulación del régimen de concesión de ayudas a las familias para la adquisición de materiales curriculares para el alumnado que curse estudios de enseñanza obligatoria con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las ayudas llegarán a las familias a través de talonarios de cheques-libro que podrán canjear en los establecimientos adscritos. El valor de los talonarios será de 120 euros por alumno de Educación Primaria y de 170 euros por alumno de Educación Secundaria Obligatoria.

3.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones, cuyo plazo de presentación de solicitudes estará abierto de forma continuada durante el periodo de matriculación ordinaria tanto para educación primaria como para educación secundaria obligatoria, se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa.

Esta ayuda va dirigida a todo el alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el presente Decreto, por lo que no existe posibilidad de concurrencia y tiene un marcado interés social puesto que facilita a toda la población el acceso a la educación, garantiza una enseñanza obligatoria gratuita que supere las desigualdades sociales e impulsa unos mejores servicios educativos para toda la sociedad.

4.- La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, comunicando al órgano concedente la cuantía percibida por las mismas. En ningún caso el importe total de las ayudas recibidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Beneficiarios

1.- Podrán acogerse a estas subvenciones, en las condiciones establecidas en el presente Decreto, todos los alumnos que cursen enseñanzas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los requisitos exigidos en este Decreto y hayan presentado solicitud de ayuda al amparo del mismo.

2.- No tendrán derecho a esta subvención los alumnos que repitan curso.

Artículo 3. Requisitos de renta y patrimonio.

1.- Se concederán las ayudas a que se refiere este Decreto a los alumnos cuya familia tenga una renta y, en su caso, un patrimonio familiar que no supere los umbrales de 28.000 euros en el ejercicio 2009.

2.- En todo caso se concederá esta ayuda a aquellos alumnos que estén al cargo de alguna institución tutelar dependiente de una Administración Pública de Cantabria.

Artículo 4. Miembros computables.

1. Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de esta ayuda, serán miembros computables los padres y, en su caso, el tutor legal, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la unidad familiar.

CVE-2011-7364

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el alumno destinatario de esta ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

3. En los supuestos en los que el destinatario de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Artículo 5. Renta familiar.

1. La renta familiar a efectos de esta ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de los miembros computables que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En ningún caso incluirá los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa.

2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la renta general y la renta del ahorro del periodo impositivo.
- b) De este resultado se restará la cuota líquida total.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en la letra a) del apartado anterior y del resultado obtenido, se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Artículo 6. Deducciones de la renta familiar.

Hallada la renta familiar a efectos de ayuda según lo establecido en los artículos anteriores, se podrán efectuar las deducciones siguientes:

2.700 euros cuando se trate de familia numerosa siempre que se tenga acreditado este extremo.

Artículo 7. Patrimonio familiar.

Para la determinación de los umbrales indicativos del patrimonio familiar se aplicará lo establecido en el Real Decreto 557/2010, de 7 de mayo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2010-2011.

Artículo 8. Solicitudes y documentación

1.- Las solicitudes, una por alumno, será firmada por la madre, padre o representante legal del menor, excepto en los supuestos de separación o divorcio de los padres que será firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, así como la persona que mantenga una relación de afectividad análoga a la conyugal y conviva con el alumno si figura como tutor legal en la plataforma educativa YEDRA. En caso de presentar más de una solicitud, se tendrá en cuenta la primera solicitud presentada.

2.- Las solicitudes se presentarán en la secretaría del centro donde esté matriculado el alumno destinatario de la ayuda para el próximo curso académico, formalizándose en el modelo oficial (anexo I), los cuales se facilitarán a los interesados por las secretarías de los centros educativos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se procederá a la emisión de un borrador de la solicitud ya cumplimentado, con los datos que obran en la plataforma educativa Yedra, para facilitárselas a los interesados a través de los centros educativos en los que estén matriculados.

CVE-2011-7364

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

- Cuando el solicitante esté de acuerdo con los datos contenidos en este borrador lo firmará y lo presentará en la secretaria del centro educativo para ser cotejado, sellado y fechado.

- En el caso de que el solicitante no esté de acuerdo con los datos contenidos en el borrador de solicitud entregado por el centro, (DNI, domicilio, numero de miembros de la unidad familiar, tutores...) cumplimentará los datos objeto de modificación y en caso necesario deberá entregar en el centro educativo la documentación correspondiente que acredite dichos cambios para actualizar la ficha del alumno en la plataforma educativa YEDRA. La documentación aportada para estas modificaciones no se adjuntará a la solicitud, sino que se registrará en el centro, ya que competen a la ficha del alumno.

- El centro educativo recepcionará los borradores modificados, realizará las correcciones oportunas en la ficha del alumno y entregará al solicitante un nuevo borrador, que en el caso de que esté correcto se convertirá en la solicitud definitiva, entregándose un resguardo con el número de su solicitud, el sello del centro y la fecha de entrega.

- Aquellas familias que tengan acceso al Seguimiento Educativo de la plataforma Yedra, podrán acceder y cumplimentar la solicitud a través de la misma, debiendo imprimirla y entregarla en el centro docente correspondiente para su validación. En el centro docente se les entregará el resguardo sellado con su número de solicitud.

3.- Documentación que se podrá presentar en el centro educativo para actualizar la ficha del alumno

- En el caso de Familia Numerosa: Título de familia numerosa expedido por la Administración competente.

- En el caso de acogimiento del alumno en una institución tutelar o familia de acogida: documentación acreditativa.

4.- No se deberá adjuntar a la solicitud ninguna documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar, salvo en los siguientes casos:

1º.- Que exista la obligación legal de tributar en la Comunidad Foral de Navarra o el País Vasco, en cuyo caso habrá que aportar copia de la declaración de la renta.

2º.- Que sea necesaria la determinación de la renta de los padres o tutores del alumno beneficiario, si ninguno genera ingresos con deducción de IRPF, en cuyo caso la situación económica deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes formas:

- Mediante informe de vida laboral positivo o negativo de la Seguridad Social acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador.

- Mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

- Mediante indicación expresa de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción (RMI) para su comprobación de oficio por el Gobierno de Cantabria

5.- Presentación de solicitudes en los centros docentes: el plazo de presentación de solicitudes esta abierto de forma continuada durante el periodo de matriculación ordinaria tanto para educación primaria como para educación secundaria obligatoria.

6.- Los padres, madres o tutores legales, excepcionalmente, podrán autorizar al Director del centro en el que esté matriculado el alumno destinatario de la ayuda para que la perciba y adquiera en su lugar los materiales curriculares necesarios. La citada autorización deberá manifestarse por escrito cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.

7.- La presentación de la solicitud implica la autorización para que la Consejería de Educación pueda obtener a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la información necesaria para determinar la renta de la unidad familiar. Igualmente implica la autorización para que la Consejería de Educación pueda obtener a través de la Administración competente la información que estime necesaria para determinar la validez de los datos que considere necesarios para tramitar la solicitud. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

CVE-2011-7364

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

Artículo 9. Procedimiento de concesión

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones, cuyo plazo de presentación de solicitudes estará abierto de forma continuada durante el periodo de matriculación ordinaria tanto para educación primaria como para educación secundaria obligatoria, se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa.

2.- Recibidas las solicitudes y tramitadas de acuerdo a lo establecido en el art. 8, los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación en el plazo de 5 días hábiles desde su presentación una relación nominal numerada de los alumnos solicitantes para su debido registro.

Los centros educativos remitirán a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa aquellas solicitudes que contengan algún documento acreditativo de la renta establecido en el art. 8.4.

No podrán ser beneficiarios los alumnos que no estén matriculados. Los centros docentes necesariamente deben cumplir con este trámite de acuerdo con el calendario de escolarización y matriculación aprobado para cada una de las etapas educativas.

3.- Si la solicitud o la documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, no reuniendo los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, el órgano competente requerirá a la interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, con indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución de la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- La Dirección General de Coordinación y Política Educativa de la Consejería de Educación, una vez recibidas las solicitudes, verificará la concurrencia en los solicitantes de los requisitos establecidos en este Decreto y elaborará un informe al que se adjuntará la relación de beneficiarios de la ayuda, las solicitudes de ayuda inadmitidas y las que sean desestimadas al no reunir los alumnos los requisitos para tener la condición de beneficiario, y elevará propuesta de resolución al Titular de la Consejería de Educación quien a la vista del expediente y de dicho informe dictará la correspondiente resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

5.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de ayudas del presente Decreto corresponde al titular de la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La Consejera de Educación, a la vista de la propuesta del Director General de Coordinación y Política Educativa, dictará resolución que contendrá:

La relación de solicitudes a las que se concede subvención, con el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios, el municipio y centro docente de referencia y el importe de la ayuda, ésta resolución detallará asimismo las solicitudes de ayuda inadmitidas y las que sean desestimadas al no reunir los alumnos los requisitos para tener la condición de beneficiario.

6.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de cinco meses desde la presentación de la solicitud, al tratarse de un procedimiento abierto de forma continuada durante el periodo ordinario de matriculación tanto para educación primaria como para educación secundaria obligatoria transcurrido el cual, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7.- Las resoluciones concederán o desestimarán motivadamente las ayudas, se publicarán durante un mes en el tablón de anuncios del negociado de información de la Consejería de Educación, sito en la c/ Vargas 53, 6º planta, Santander y en ellas deberá constar para cada uno de los alumnos beneficiarios los siguientes datos: convocatoria, el beneficiario, la cantidad concedida y las causas de desestimación en su caso.

CVE-2011-7364

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

8.- Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, y su resolución agotará la vía administrativa, frente a la que sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9.- Los centros educativos dispondrán de la información correspondiente a su alumnado que figure en cada resolución para su exposición en el tablón de anuncios del centro docente. De cada solicitud presentada según el Anexo I recepcionarán en sus secretarías los talonarios cheque-libros que sean remitidos por la Entidad Colaboradora a nombre de los beneficiarios matriculados en su centro docente y les harán llegar a las familias para que se pueda cumplir con la finalidad de la ayuda.

Artículo 10. La Entidad colaboradora

1.- La Consejería de Educación, contratará una empresa privada, seleccionada mediante el sistema de concurso regulado en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que tendrá la consideración de Entidad Colaboradora, actuará en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, quedará sometida al régimen establecido en la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y a lo regulado en el presente Decreto.

2.- La Entidad Colaboradora, conforme al contrato adjudicado, realizará los trabajos de emisión de los talonarios de cheque-libros y distribución de los mismos a los centros docentes y éstos los entregarán a los padres, madres o tutores de los alumnos beneficiarios, que firmarán el recibo correspondiente.

3.- El talonario de cheques-libro tendrá la caducidad de 45 días desde su emisión

4.- Los beneficiarios canjearán los talonarios por los materiales curriculares necesarios en los establecimientos adscritos, éstos realizarán una factura por duplicado en la que conste la fecha, NIF y firma del padre, madre o tutor como acreditación de la entrega del material curricular. Una de ellas se entregará al beneficiario y la otra acompañará a los cheques utilizados en su envío a la entidad colaboradora.

5.- La entidad colaboradora se pondrá en contacto con todas las librerías de la Comunidad Autónoma para facilitarle su adscripción al programa, estableciéndose un procedimiento para ello. Ninguna librería o establecimiento autorizado para la venta de libros de texto y material curricular que acepte las condiciones de este Decreto y quiera adherirse al programa podrá ser excluido.

6.- La entidad colaboradora deberá cumplir con lo establecido en el contrato y en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular: La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Artículo 11. Financiación, abono y justificación de las ayudas

La concesión de las subvenciones aquí establecidas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite a tal efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio. De ser necesario incrementar la dotación se tramitará, en su caso, el correspondiente expediente de modificación presupuestaria para atender estas subvenciones.

2. Las ayudas individuales se abonarán a la Entidad colaboradora cuando el órgano competente haya dictado Resolución de concesión para cada uno de los procedimientos previstos en el presente Decreto.

CVE-2011-7364

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

3.-Los beneficiarios recibirán las ayudas, en forma de talonarios de Cheques-libro, a través de la Entidad colaboradora, que canjearán por los materiales curriculares necesarios, en los plazos establecidos en el presente Decreto, cumpliendo así el fin de la subvención.

4.-La Entidad colaboradora llevará a cabo su propia justificación ante la Consejería de Educación en los términos pactados en el contrato suscrito.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios y la Entidad colaboradora

1.- Son obligaciones de los beneficiarios:

a. Los beneficiarios de estas ayudas contraen la obligación de someterse a lo que establece este Decreto y a la normativa sobre seguimiento y control subvencional establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que se acreditará mediante declaración responsable.

2.- Son obligaciones de la Entidad colaboradora:

a. Entregar a las personas beneficiarias los talonarios cheques-libro a través de los centros educativos de acuerdo con los criterios establecidos en este Decreto y en el contrato suscrito que refleja todos los extremos del artículo 15.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b. Comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Justificar la entrega de fondos percibidos ante la Consejería de Educación en los términos pactados en el contrato suscrito.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 13. Seguimiento y control de las ayudas.

La Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, velará por la correcta aplicación de las normas que regulan las ayudas, pudiendo realizar, mediante procedimientos de muestreo, las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin, sin perjuicio del control financiero de la Intervención General, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

Artículo 14. Incumplimiento, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá la revocación de las ayudas en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 13.

2. La incursión en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, previa audiencia del beneficiario.

3. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

CVE-2011-7364

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

Artículo 15. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y en las obligaciones derivadas del contrato con la Entidad colaboradora, por lo previsto en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, salvo en lo que por su especial naturaleza no le resulte de aplicación, y por la demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICION ADICIONAL.

Única.- La Consejería de Educación podrá establecer los mecanismos de colaboración necesarios para la ejecución de este Decreto con el Ministerio de Educación y con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que convoquen ayudas para la adquisición de Materiales Curriculares.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de mayo de 2011.

El presidente del consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA DE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES
CURRICULARES PARA EL ALUMNADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CANTABRIA**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ALUMNO						
Nombre:			Primer Apellido:			
Segundo apellido:			DNI/ Pasaporte/NIE:			
Curso para el que solicita la ayuda:						
Centro de la matrícula actual del alumno:						
Nº Id. Esc.:						
DATOS DEL SOLICITANTE						
Nombre:			Primer Apellido:			
Segundo apellido:			DNI/ Pasaporte/ NIE:			
A RELLENAR EN CASO DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL						
CIF de la Institución:			Denominación de la institución			
DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR						
Tipo de vía:		Domicilio:				
Nº:	Esc.:	Piso:	Letra:	C.P.:		
Prov.:		Munic.:		Localidad:		
Teléfono:		Móvil:				
Correo electrónico:						
El solicitante declara bajo su responsabilidad que - Acepta las bases de la convocatoria. - Que cumplen los requisitos exigidos por la misma y que son ciertos los datos que constan en esta solicitud. - Que no están incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 12 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Autorizan asimismo a la Consejería de Educación a obtener los siguientes datos: a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información necesaria para calcular la renta y patrimonio de la unidad familiar, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así mismo recabará información de las Administraciones competentes para comprobar la autenticidad del título de Familia Numerosa, el título de minusvalía y el número de DNI o NIE, o los datos necesarios de verificación de residencia y de identidad con el Ministerio de Administraciones Públicas (Sistema de Verificación de Datos de Residencia-SVDR). - Las Autorizaciones concedidas por cada firmante pueden ser revocadas en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa (C/ Vargas 53, 39010 – Santander). No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores						
Parentesco	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI	Fecha de nacimiento	Firma (1)
SITUACIONES ESPECÍFICAS						
Tipo de Familia numerosa:				Número de miembros de la unidad familiar:		
DOCUMENTACIÓN APORTADA						
☐ Título de familia numerosa expedido por la Administración competente						
☐ Documentación acreditativa en el caso de acogimiento del alumno en una institución tutelar						
☐ Otra documentación						

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AUTORIZACIÓN DE RECEPCIÓN DE LA AYUDA POR EL CENTRO

Marcar esta casilla **EXCEPCIONALMENTE** en aquel caso en el que el solicitante, en virtud del artículo 8.5 del Decreto, autorice al director del centro escolar para que el centro perciba la ayuda y adquiera los materiales necesarios hasta la cuantía de la misma. [Esta zona únicamente se marcará para las solicitudes de ayudas de libros]

☐ El solicitante autoriza la recepción de la ayuda por el centro

El/la solicitante de la [beca/ayuda] declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos de la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2011

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros creados e inscritos en el Registro de Ficheros de Datos de la Agencia Nacional de Protección de Datos, siendo el órgano responsable de su tramitación y gestión la Dirección General de Coordinación y Política Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, con domicilio en C/ Vargas, 53 39010-Santander, donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación o cancelación, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de carácter personal.

[2011/7364](#)

CVE-2011-7364

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2011-7260 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Alimentación a Domicilio.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2011, aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Alimentación a Domicilio, y, al no haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia dentro del plazo legalmente establecido, se entiende definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional. La parte modificada de la Ordenanza queda redactada en los siguientes términos (el apartado 1 del artículo 5º, modificado, queda redactado en los siguientes términos):

“ARTÍCULO 5º.- PERIODICIDAD DEL PAGO.

1.- El pago del servicio se efectuará bimensualmente.”

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente Modificación de la Ordenanza los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Reinosa, 18 de mayo de 2011.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2011/7260

CVE-2011-7260

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2011-7255 *Resolución de cese de personal eventual.*

En cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril se hace constar que por Resolución de la Alcaldía número 54/2011 de fecha 20 de mayo de 2011 ha sido cesado en el cargo de personal eventual doña María Teresa González Calera nombrado en fecha 4 de julio de 2009.

Arreondo, 20 de mayo de 2011.

El alcalde,

Luis Alberto Santander Peral.

[2011/7255](#)

CVE-2011-7255

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2011-7257 *Resolución de delegación de funciones de la alcaldesa.*

Por Resolución de la Alcaldía de 29 de abril de 2011, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, en el teniente de alcalde don Raúl Allegue López, todas las competencias atribuidas a la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 30 de abril y 9 de mayo de 2011, ambos incluidos, por ausencia de la señora alcaldesa del municipio de Ampuero.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del decreto mencionado.

Ampuero, 29 de abril de 2011.

La alcaldesa,

Nieves Abascal Gómez.

2011/7257

CVE-2011-7257

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-7261 *Decreto 670/2011 de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia.*

Con fecha 16 de mayo de 2011 el Sr. Alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 670/2011 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente:

Primero.- Otorgar a la Concejala D./D.^a JOSÉ DANIEL RIVAS ARROYABE, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 21 de mayo de 2011:

JOSÉ MARÍA OLEA MARTÍNEZ y CRISTIAN FRANCISCO ANUARBE SAIZ

Segundo.- Comunicar esta resolución al Concejala interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la corporación.

Castro Urdiales, 17 de mayo de 2011.

El alcalde,
Fernando Muguruza Galán.

2011/7261

CVE-2011-7261

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-7271 *Decreto de la Alcaldía de delegación especial.*

Con fecha 17 de mayo de 2011, el Sr. Alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 678/2011 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

Primero.- Otorgar a la Concejala D/D^a JOSÉ DANIEL RIVAS ARROYABE la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 21 de mayo de 2011:

JAIME JESÚS GARITACELAYA SAN SEBASTIÁN y MARÍA DEL MAR ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

Segundo.- Comunicar esta resolución al Concejala interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 17 de mayo de 2011.

El alcalde,

Fernando Muguruza Galán.

2011/7271

CVE-2011-7271

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2011-7282 *Anuncio de bases del concurso para la contratación del personal del programa experimental de empleo "Apostando por el Empleo Astillero 2011".*

PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS.

Tres técnicos para el desarrollo de programas experimentales en materia de empleo y prospección del mercado de trabajo a jornada completa

TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN.

El contrato de trabajo será por obra y servicio, con el objeto del cumplimiento del Programa Experimental de Empleo denominado "Astillero: Apostando por el Empleo 2011", la vigencia máxima de la contratación será desde la resolución de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre

REQUISITOS MÍNIMOS PARA FORMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA.

- Ser español o miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación.
- Estar en posesión de las titulaciones siguientes o en situación de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciatura o diplomatura de Graduado Social, Relaciones Laborales, Ciencias del Trabajo, Sociología, Psicología, Económicas, Empresariales, Psicopedagogía, Trabajo Social, Derecho.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio a las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

FUNCIONES A DESARROLLAR.

- Prospección del mercado de trabajo e intermediación entre la demanda y la oferta
- Mejorar la ocupabilidad de demandantes de empleo favoreciendo su inserción en el mercado de trabajo.
- Estudios del mercado laboral.
- Búsqueda de empleos solicitados por las empresas y no cubiertos por la demanda de trabajo.
- Conocer las nuevas profesiones y los ciclos formativos.
- Estudiar las necesidades tanto de las empresas de nueva creación como de las ya implantadas
- Conocer de forma individualizada a los usuarios del programa promoviendo habilidades que mejoren la ocupabilidad e identificando las barreras que dificultan su inserción en el mundo laboral.
- Y cualquier otra relacionada con el programa experimental de empleo.

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

CONCURSO.

FASE I: MÉRITOS

Este apartado se valorarán los aspectos relacionados con:

FORMACION COMPLEMENTARIA:

Se valorará la formación complementaria relacionada con recursos humanos, con inserción sociolaboral, procesos de selección, asistencia a empresas en materias relacionadas con el empleo, diseño y organización de formación. Deberán estar homologados por entidades acreditadas.

Valorándose del siguiente modo:

- mayor/igual a 500 horas: 0,50.
- mayor/igual a 400 horas: 0,40.
- mayor/igual a 300 horas: 0,30.
- mayor/igual a 200 horas: 0,20.
- mayor/igual a 100 horas: 0,10.
- mayor/igual a 30 horas: 0,03.

La puntuación máxima en este apartado será de 2,5 puntos.

EXPERIENCIA LABORAL.

Se valorará la experiencia laboral relacionada con las funciones a desarrollar:

- Por haber trabajado como técnicos en programas experimentales 1 punto por cada proyecto anual realizado.
- Por cada día de servicios prestados en puestos de trabajo de categoría similar a los ofertados en esta convocatoria, dentro del ámbito de los servicios de orientación e inserción laboral 0,002 puntos.
- Por cada día de servicios prestados en puestos de trabajo de categoría similar a los ofertados en esta convocatoria, dentro del ámbito de la elaboración de estudios y/o diagnósticos relacionados con las necesidades y demandas del mercado laboral: 0,001 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 4,5 puntos

SITUACIÓN DE DESEMPLEO.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo se valorarán con 0,25 puntos.

CARNET DE CONDUCIR Y VEHÍCULO.

Las personas que estén en posesión de vehículo y carnet de conducir tipo B se valorará con 0,25 puntos. Debido a la necesidad de realizar visitas de trabajo a empresas, a entidades públicas y privadas, acudir a las oficinas de empleo a realizar tramitaciones, etc.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en esta primera fase será de 7,50 puntos.

FASE II REALIZACIÓN DE UN SUPUESTO PRÁCTICO.

Consistirá en la realización por parte de los candidatos de un supuesto práctico en que se formularán una serie de cuestiones relacionadas con las funciones a desarrollar, siendo el tiempo máximo de duración 60 minutos. Las cuestiones sobre las que versará podrán ser:

- Métodos y técnicas de prospección del mercado de trabajo e intermediación entre la demanda y la oferta

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

- Formas de mejorar la ocupabilidad de demandantes de empleo favoreciendo su inserción en el mercado de trabajo
- Métodos y técnicas sobre estudios del mercado laboral
- Realización de itinerarios formativos.
- Cómo realizar estudios de las necesidades de RRHH, tanto de las empresas de nueva creación como de las ya implantadas.
- Métodos y técnicas para conocer de forma individualizada a los usuarios del programa (identificación de barreras que dificultan su inserción en el mundo laboral) y actuaciones sobre cómo promover las habilidades y competencias que mejoren la ocupabilidad.
- Los programas experimentales de empleo.
- Políticas activas de empleo.
- Actuaciones del Ayuntamiento de Astillero relacionadas con las políticas activas de empleo.

El mismo será leído por los candidatos ante la Comisión de Valoración, pudiéndose formular una serie de preguntas aclaratorias.

La valoración máxima en este apartado será de 5 puntos.

PROCEDIMIENTO.

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.

A partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria, los candidatos tienen un plazo de 10 días naturales para presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, o por cualquier otro medio válido indicado en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, la solicitud de participación en el proceso selectivo, la documentación y las acreditaciones necesarias de méritos alegados.

Aquellos candidatos que utilicen una vía de presentación contemplada legalmente y sea diferente al registro de entrada del Ayuntamiento, deberán enviar un fax comunicando el día de presentación y la vía utilizada al número 942 077 027, antes de la finalización del plazo de presentación. En caso de no presentar la citada comunicación, la solicitud no será válida.

Expirado el plazo de presentación de instancias, y reunida la comisión de valoración, se expondrán las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos. Esta resolución y cualquier comunicación posterior se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web oficial de este Ayuntamiento (www.astillero.es).

Los candidatos no admitidos dispondrán de un plazo de 3 días naturales desde su publicación en el tablón de anuncios y en la web municipal para subsanar el defecto causante de la no admisión. Si no lo hiciere, se archivará la solicitud sin más trámite. Transcurrido el plazo de subsanación, la Comisión de Valoración hará pública en el tablón de anuncios y en la web municipal la lista definitiva de admitidos y al proceso de selección, que servirá de notificación a los interesados y agotará la vía administrativa.

COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo ofertados se efectuará por la Comisión de Valoración que de constituirá y funcionará según las prescripciones legales recogidas en la normativa vigente aplicable. Y estará compuesto por: Un presidente, un secretario, tres vocales y sus correspondientes suplentes. Los miembros de la Comisión de Valoración estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusaciones previstas legalmente. Para que la Comisión pueda actuar será precisa la asistencia de al menos tres de sus miembros. Sus decisiones podrán adoptarse por mayoría de los presentes. Podrán incorporarse para asesorar a la Comisión otros especialistas en la material.

CVE-2011-7282

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

PROCESO DE SELECCIÓN.

Una vez recibidas las candidaturas la comisión procederá a valorar los méritos alegados y acreditados por los candidatos, de acuerdo con los baremos establecidos. Únicamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud.

Realizadas las dos fases la Comisión sumará las puntuaciones obtenidas en cada una por cada candidato para obtener la puntuación final y propondrá al órgano competente la publicación y contratación de los candidatos seleccionados.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Junto a la solicitud, se acompañarán los siguientes documentos, admitiéndose la justificación de méritos mediante copia simple, se presentarán los originales para su cotejo con carácter previo a la contratación:

- Carnet de identidad.
- Curriculum vitae, ordenado de forma cronológica.
- Título o títulos reglados o abono de las tasas para su expedición.
- Para acreditar los cursos de formación se presentarán copia de los mismos, en los que deberá constar, contenidos y duración.
- Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar además del informe de la vida laboral, certificado de servicios prestados y/o contrato de trabajo. En el que consten puesto de trabajo desempeñado, tiempo y funciones desarrolladas o el objeto del contrato.
- Carnet de conducir.
- Certificado por la oficina de empleo correspondiente a la situación de desempleado
- Documento que acredite la disposición de vehículo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La presente convocatoria, sus bases y demás actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la L. 4/1999.

La comisión de valoración queda autorizada para resolver las dudas que pudiesen presentarse o la toma de acuerdos necesarios referidos al proceso del concurso.

Astillero, 16 de mayo de 2011.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2011/7282

CVE-2011-7282

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-7269 *Resolución de nombramiento de tribunal para la cobertura de 15 plazas de bombero conductor, 5 plazas de cabo-bombero, una plaza de administrativo y una plaza de auxiliar administrativo.*

“Por resolución del concejal delegado de Personal del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, número PRE/21/2011 de 03 de mayo, se ha resuelto el NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL PARA COBERTURA DE 15 PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR, 5 PLAZAS DE CABO-BOMBERO, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO Y UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO. BOM/24/2011; para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asunto: Nombramiento de l Tribunal para la Cobertura, mediante personal funcionario, sistema concurso oposición libre de 15 plazas de Bombero Conductor, 5 plazas de Cabo Bombero, 1 plaza de Administrativo y 1 plaza de Auxiliar Administrativo.

HECHOS

Único.- El Concejal Delegado de Personal que actúa como Presidente del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales, motivado por el auto de fecha 26 de octubre de 2010 dictado por el Juzgado nº 2 de Castro Urdiales en diligencias previas 817/2009 en que se acuerda entre otras cosas la suspensión de competencias de Urbanismo, Contratación y Personal al Sr. Muguruza Galán y todo ello de conformidad en lo dispuesto en el artículo 47.2 del RD 2586/21986 y el informe jurídico de la Secretaria Municipal de 25 de noviembre de 2010, mediante Decreto PRE PRE/5/2011, aprobó las bases específicas con destino a la cobertura, mediante funcionario de carrera, sistema concurso oposición libre, de quince plazas clasificadas en la escala de Administración especial, Subescala de Servicios especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, con destino a la provisión de puesto de trabajo, BOMBERO CONDUCTOR Grupo D (C2), cinco plazas en la escala de Administración especial, Subescala de Servicios especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, con destino a la provisión de puesto de trabajo, CABO BOMBERO Grupo D (C2), una plaza clasificada en la escala de Administración General, Subescala Administrativo, con destino a la provisión de puesto de trabajo, ADMINISTRATIVO Grupo C (C1) y una plaza clasificada en la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con destino a la provisión de puesto de trabajo, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo C (C2).

Dichas bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC 65, 04-04-2011), en el «Boletín Oficial del Estado» («Boletín Oficial del Estado» 69/2011), en la página Web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro Urdiales y del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales, otorgándose un plazo de 20 días hábiles desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Acordar la composición nominal del Tribunal Calificador en los siguientes términos:

CABO BOMBERO

Presidente/a

Titular: D. Pablo Sopeña Trujeda, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

CVE-2011-7269

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

Suplente: D^a. Cristina Quintana Villanueva, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Vocales:

1º Titular: D. Borja González Amarante, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Suplente: D. Francisco José Marcos Crespo, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

2º Titular: D. Javier Calvo García, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Suplente: D. Javier Robledo González, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

3º Titular: D. Francisco José López Escalante, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Suplente: D. José Antonio Rodríguez Montes, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

4º Titular: D^a. Monserrat Sarmiento Alonso, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Suplente: D. Álvaro Pérez Sáez, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Secretario/a:

1º Titular: D^a. Alicia Maza Gómez, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Suplente: Persona en quien delegue

BOMBERO CONDUCTOR

Presidente/a:

Titular: D^a. Cristina Quintana Villanueva, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Suplente: D. Álvaro Pérez Sáez, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Vocales:

1º Titular: D. Pablo Sopeña Trujeda, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Suplente: D. Alejandro Gómez Iriberry, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

2º Titular: D. Francisco José López Escalante, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Suplente: D. José Antonio Rodríguez Montes, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

3º Titular: D. Borja González Amarante, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Suplente: D. Francisco José Marcos Crespo, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

4º Titular: D. Javier Calvo García, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

CVE-2011-7269

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

Suplente: D. Javier Robledo González, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Secretario/a:

1º Titular: D^a. Alicia Maza Gómez, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Suplente: Persona en quien delegue

ADMINISTRATIVO

Presidente/a

Titular: D. Alejandro Gómez Iriberry, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Suplente: D^a. Monserrat Sarmiento Alonso, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Vocales:

1º Titular: D. Álvaro Pérez Sáez, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Suplente: D. Pablo Sopeña Trujeda, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

2º Titular: D^a. Cristina Quintana Villanueva, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Suplente: D^a. Asunción Huidobro Iriberry, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

3º Titular: D^a. Demelsa Mazón Ruiz, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Suplente: D^a. Angélica Castillo Amaya, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

4º Titular: D^a. Ana Pilar Sánchez González, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Suplente: D. Juan José Mantecón Collantes, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Secretario/a:

1º Titular: D^a. Alicia Maza Gómez, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Suplente: Persona en quien delegue

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Presidente/a

Titular: D. Álvaro Pérez Sáez, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Suplente: D. Pablo Sopeña Trujeda, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Vocales:

1º Titular: D. Alejandro Gómez Iriberry, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

CVE-2011-7269

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

Suplente: D^a. Cristina Quintana Villanueva, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

2º Titular: D^a. Asunción Huidobro Iriberri, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Suplente: D^a. Monserrat Sarmiento Alonso, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

3º Titular: D^a. Demelsa Mazón Ruiz, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Suplente: D^a. Angélica Castillo Amaya, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

4º Titular: D^a. Ana Pilar Sánchez González, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Suplente: D. Juan José Mantecón Collantes, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Secretario/a:

1º Titular: D^a. Alicia Maza Gómez, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Suplente: Persona en quien delegue

Segundo.- Exponer anuncio de la presente Resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la página Web Municipal y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales.

Tercero.- Dar cuenta en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal en sustitución del Alcalde que actúa como Presidente del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales, motivado por el auto de fecha 26 de octubre de 2010 dictado por el Juzgado nº 2 de Castro Urdiales en diligencias previas 817/2009 en que se acuerda entre otras cosas la suspensión de competencias de Urbanismo, Contratación y Personal al Sr. Muguruza Galán y todo ello de conformidad en lo dispuesto en el artículo 47.2 del RD 2586/21986 y el informe jurídico de la Secretaría Municipal de 25 de noviembre de 2010, en Castro Urdiales a 3 de mayo de 2011.

Castro Urdiales, 11 de mayo de 2011.

El concejal delegado de Personal,

Pedro Quintana Landa.

2011/7269

CVE-2011-7269

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2011-7256 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de valoración de puestos de trabajo.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2011, ha aprobado inicialmente el expediente de valoración de puestos de trabajo de esta Entidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, 126 del RDL 781/1986, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo anteriormente expresado sin que se hubieran presentado alegaciones, el citado acuerdo se elevará a definitivamente sin más trámite.

Arredondo, 20 de mayo de 2011.

El alcalde,

Luis Alberto Santander Peral.

2011/7256

CVE-2011-7256

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2011-7363 *Decreto 47/2011, de 19 de mayo, de adscripción al consorcio del Parque Nacional de los Picos de Europa del personal traspasado por el Real Decreto 1740/2010, de 23 de diciembre.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Cantabria establece en su artículo 25.7 que, en el marco de la legislación básica del estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.123ª de la Constitución Española, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente.

El traspaso de las funciones y servicios relativos a esta materia e llevó a cabo mediante los Reales Decretos 2.821/1983, de 5 de octubre, 3.335/1983, de 5 de octubre, 1.350/1984, de 8 de febrero y 2.125/1985, de 9 de octubre.

Por otro lado, la gestión del Parque Nacional de los picos de Europa ha sido objeto de traspaso mediante el Real Decreto 1740/2010, de 23 de diciembre, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional de los Picos de Europa), que se completa con los correspondientes a las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias y de Castilla y León, sobre cuyos territorios se extiende también el citado Parque nacional, fijándose como fecha de la efectividad del traspaso la del 1 de febrero de 2011, si bien el Acuerdo Complementario número 1 atribuye al Organismo Autónomo Parques Nacionales, durante un periodo transitorio delimitado, la gestión económica y las tareas administrativas correspondientes a las nóminas del personal transferido contenido en las Relaciones 4.1 y 4.2, imputándose a su propio presupuesto las obligaciones económicas correspondientes a éstas.

A efectos de llevar a término la previsión normativa impuesta por el artículo 16 de la ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales, las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León y el Principado de Asturias firmaron el 9 de marzo de 2009 el Convenio que tiene por objeto establecer las bases para la colaboración en la gestión coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa y en el que se prevén los diferentes instrumentos de planificación y de gestión, así como la creación de un Consorcio que, como instrumento de apoyo, tiene por finalidad articular la cooperación técnica, administrativa y económica entre las Administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las actuaciones comunes que a las Comunidades Autónomas citadas les corresponden en materia de conservación, uso público, investigación, educación ambiental y cualesquiera otras precisas para garantizar la unidad ambiental del Parque.

Como desarrollo normativo necesario de los órganos creados por el mencionado Convenio se aprueba el Decreto 88/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos reguladores de los órganos de gestión y participación del consorcio interautonómico para la gestión coordinada del Parque Nacional de Picos de Europa, en cuyo artículo 23 se establece que la plantilla de personal del Consorcio estará integrada por su personal propio y por el conjunto de funcionarios y personal laboral adscritos al mismo por las Administraciones consorciadas, debiendo adscribir cada una de ellas, al menos, el equivalente al personal que le sea traspasado.

Igualmente, se ha aprobado el Decreto 46/2011, de 19 de mayo, por el que se asumen funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional de los Picos de Europa).

De este modo, el presente Decreto tiene por finalidad ordenar el procedimiento de adscripción al Consorcio del personal de la Administración del Estado traspasado a la Comunidad Au-

CVE-2011-7363

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

tónoma de Cantabria, así como determinar la naturaleza y objeto de esta puesta a disposición dentro del marco de la función pública y de acuerdo con la normativa aplicable en esta materia.

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 18.e) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de mayo de 2011.

DISPONGO

Artículo 1. Integración de los medios personales traspasados.

Los medios personales traspasados por el Real Decreto 1740/2010, de 23 de diciembre, se integran plenamente en la organización de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con efectos desde el 1 de febrero de 2011 y se les aplicarán las prescripciones contenidas en la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

Artículo 2. Adscripción de personal al Consorcio del parque Nacional de los Picos de Europa.

1. Con efectos desde el 1 de febrero de 2011, fecha de la efectividad del traspaso, y sin perjuicio del periodo transitorio a que se refiere el Acuerdo Complementario número 1, el personal funcionario y laboral contemplado en las Relaciones 4.1 y 4.2 del Acuerdo sobre ampliación de las funciones y los servicios, adoptado por el pleno de la Comisión Mixta de Transferencias el 14 de diciembre de 2010, se adscribe funcionalmente al Consorcio Parque Nacional de los Picos de Europa

2. El personal traspasado mantendrá la situación administrativa de servicio activo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en tanto que el Consorcio ejercerá las competencias derivadas del objeto de su constitución que le confiere el Estatuto aprobado por el Decreto 88/2010, de 16 de diciembre.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria continuará ostentando la titularidad de las relaciones jurídicas con el personal traspasado y adscrito al Consorcio, al cual se le garantizará el absoluto respeto a la totalidad de sus derechos adquiridos, tanto los de contenido económico, social o asistencial, como los de promoción, movilidad y otros inherentes a sus respectivas relaciones jurídicas, de acuerdo con el régimen aplicable a cada una de ellas.

Artículo 3. Distribución de competencias sobre el personal adscrito al Consorcio Parque Nacional de los Picos de Europa.

1. Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria el ejercicio de las siguientes competencias respecto al personal adscrito por esta:

- a) Acceso al empleo público, adquisición y pérdida de la relación de servicios.
- b) Reconocimiento y cambio de las situaciones administrativas de los funcionarios de carrera así como de las suspensiones del contrato de trabajo del personal laboral.
- c) Movilidad del personal adscrito entre el Consorcio y la Administración de Cantabria u otras Administraciones Públicas.
- d) Reconocimiento de grados personales.
- e) Reconocimiento de antigüedad y servicios previos del personal funcionario y laboral.
- f) Prolongación de la permanencia en servicio activo en los supuestos que corresponda.
- g) Autorizaciones o reconocimientos de compatibilidad
- h) Tramitación y resolución de los procedimientos disciplinarios que afecten al personal adscrito, sin perjuicio de la propuesta o iniciativa que pudiera corresponder al Consorcio

CVE-2011-7363

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

i) Cualesquiera otras competencias en materia de personal no atribuidas expresamente al Consorcio.

2. Corresponde al Consorcio el ejercicio de las siguientes competencias respecto del personal adscrito por la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- a) Concesión de vacaciones, permisos y licencias.
- b) Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Tramitación de siniestros cubiertos por el correspondiente Seguro de Vida y Accidente.
- d) Gestión, en su caso, de bolsas de empleo temporal para la cobertura de necesidades tanto de funcionarios como de persona laboral.
- e) La elaboración de la nómina y seguros sociales del personal y demás trámites relacionados con ambos.
- f) Resolución de solicitudes y reclamaciones previas a la vía judicial laboral en materias de personal competencia del Consorcio.
- g) Emisión de informe de compatibilidad.

Disposición adicional única
Medidas de desarrollo

Se faculta a los titulares de las Consejerías con competencias en materia de función pública y de conservación de la naturaleza para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y para adoptar las medidas precisas para la plena efectividad de las funciones y servicios tras pasados.

Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de mayo de 2011.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2011/7363

CVE-2011-7363

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2011-7242 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2011.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 10 de mayo de 2011, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria número 3 de 2011, de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por un importe total de 220.127,48 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Comillas, 13 de mayo de 2011.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2011/7242

CVE-2011-7242

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2011-7333 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2011.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el veinte de mayo de dos mil once, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.011, que incluye las bases de ejecución, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso el Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Ramales de la Victoria, 20 de mayo de 2011.

El alcalde-presidente,

José domingo San Emeterio Diego.

2011/7333

CVE-2011-7333

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-7252 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos P 1/2011.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución de fecha 10 de mayo de 2011 se eleva a definitivo el expediente de modificación presupuestaria Nº P 1 /2011, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de la Corporación en sesión celebrada el 25 de marzo de 2011, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega y Reconocimiento de Crédito, Modificación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes y Modificación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, quedando el siguiente resumen por capítulos:

CVE-2011-7252

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ESTADO DE GASTOS

1 GASTOS PERSONAL	20.033.600,00
2 GTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	16.978.644,31
3 GASTOS FINANCIEROS	940.300,00
4 TRASFERENCIAS CORRIENTES	3.863.410,16
6 INVERSIONES REALES	9.240.195,06
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.985.473,76
8 ACTIVOS FINANCIEROS	148.200,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	2.977.510,64
	56.167.333,93

ESTADO DE INGRESOS

1 IMPUESTOS DIRECTOS	18.396.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	800.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	8.821.935,38
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.328.704,64
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.070.750,00
6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	553.786,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	10.046.661,60
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.149.496,31
	56.167.333,93

Los recursos que financian dicho expediente son:

- Bajas de crédito negativas 2.099.023,00 Euros
- Remanente de Tesorería 1.379.467,91 Euros.

PRESUPUESTO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

ESTADO DE GASTOS

1 GASTOS PERSONAL	244.100,00
2 GTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	1.821.937,00
3 GASTOS FINANCIEROS	-
4 TRASFERENCIAS CORRIENTES	411.500,00
6 INVERSIONES REALES	122.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-
9 PASIVOS FINANCIEROS	-
	2.599.537,00

ESTADO DE INGRESOS

1 IMPUESTOS DIRECTOS	-
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	-
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	610.600,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.856.837,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	122.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	-
	2.599.537,00

Los recursos que financian dicho expediente son:

- Aumento de las previsiones de ingresos: 122.000 Euros

PRESUPUESTO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ESTADO DE GASTOS

1 GASTOS PERSONAL	678.400,00
2 GTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	59.800,00
3 GASTOS FINANCIEROS	-
4 TRASFERENCIAS CORRIENTES	-
6 INVERSIONES REALES	857.928,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	193.837,96
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-
9 PASIVOS FINANCIEROS	-
	1.789.965,96

ESTADO DE INGRESOS

1 IMPUESTOS DIRECTOS	-
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	-
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	3.100,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	735.100,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	
6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	163.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	888.765,96
9 PASIVOS FINANCIEROS	-
	1.789.965,96

- Aumento de las previsiones de ingresos: 163.000 Euros

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponerse cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 10 de mayo de 2011.

La alcaldesa,

Blanca Rosa Gómez Morante.

[2011/7252](#)

CVE-2011-7252

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2011-7318 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2011.*

La Junta de Mancomunidad, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2011, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 04/2011 dentro del Presupuesto General del ejercicio 2011, de suplemento de crédito por importe global de 13.383,05 (trece mil trescientos ochenta y tres euros con cinco céntimos de euro), financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, deducido de la liquidación del ejercicio anterior. El expediente tramitado al efecto, permanecerá expuesto al público en la sede de la Mancomunidad durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 20 de mayo de 2011.

El presidente,

José Ángel Hierro Rebollar.

2011/7318

CVE-2011-7318

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2011-7319 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2011.*

La Junta de Mancomunidad, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2011, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 5/2011 dentro del Presupuesto General del ejercicio 2011, de crédito extraordinario por importe global de 836,90 (ochocientos treinta y seis euros con noventa céntimos de euro), financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, deducido de la liquidación del ejercicio anterior. El expediente tramitado al efecto, permanecerá expuesto al público en la sede de la Mancomunidad durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 20 de mayo de 2011.

El presidente,

José Ángel Hierro Rebollar.

2011/7319

CVE-2011-7319

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

JUNTA VECINAL DE LA ENCINA

CVE-2011-7334 *Exposición pública de la cuenta general de los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de La Encina correspondiente a los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 19 de mayo de 2011.

El presidente (ilegible).

2011/7334

CVE-2011-7334

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-7305 *Notificación de resolución en expediente de sanción 27/11*

En el expediente 27/1 seguido en la Dirección General de Trabajo y Empleo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social nº 78861/10-SH, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa "Construcciones Vierto, S. L.", con domicilio en c/ Respuela nº 4 5º escalera L, puerta T, 39100 Santa Cruz de Bezana, la sanción de 2.046 euros, de conformidad con los arts. 39 y 40, del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. (incumplimiento de la obligación de integrar la prevención de riesgos laborales en la empresa a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención, con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales).

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la excma. sra. consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de Un mes, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta mediante el ingreso del importe de la misma en metálico o cheque conformado en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora, utilizando en todo caso la "liquidación", cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo y Empleo en Santander, c/ Rualasal nº 14 - 1ª planta, Sanciones, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciara el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 18 de mayo de 2011.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2011/7305

CVE-2011-7305

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2011-7320 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia EP-63/2010.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, así como de la inmediata paralización de las obras, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Número expediente: EP-63/10.
- Nombre y apellidos: Bienvenido Moreno Navarro.
- Domicilio: Calle Valdivieso, 25-2º D. Aravaca. 28023 Madrid.
- N.I.F.: 07487128-F.
- Denunciante: Técnicos Auxiliares del Medio Natural.
- Motivo del expediente: Realización de obras (rehabilitación de tejado de cuadra y construcción de caseto anexo al edificio principal), sin autorización administrativa, en la parcela 370, del polígono 1, de Laredo, zona de Uso Moderado, dentro del ámbito territorial del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, aprobado mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Hechos denunciados el 11 de febrero de 2011. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción tipificada como grave en el artículo 86-b) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, a sancionar con multa de 601,02 € a 60.101,21 € según el artículo 88 de la citada Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de QUINCE DÍAS durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 11 de mayo de 2011.
La directora general de Biodiversidad,
Mª Eugenia Calvo Rodríguez.

2011/7320

CVE-2011-7320

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2011-7321 *Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia EP-6/11.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Número expediente: EP-6/11.
- Nombre y apellidos: "NASSER 2002, S. L."
- Domicilio: Calle General Dávila, 140. Escalera int.-Bajo. 39006 Santander (Cantabria).
- N.I.F.: B39477260.
- Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.
- Motivo del expediente: Acumulación de materiales de obra, enseres y vehículos, construcción de base de hormigón con estructura de hierro, edificio con terraza de baldosa, es-collera de masa y piedra y cierre con malla y estructura metálica, alterando las condiciones del Espacio Natural Protegido, en las parcelas 296 y 316 del polígono 6 de Arnúero, zona de Reserva, dentro del ámbito territorial del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, aprobado mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Los hechos descritos constituyen una infracción tipificada como grave en el artículo 86-a) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.
- Importe de la multa: 601,02 €, y obligación de restituir el terreno a su estado original. La multa se reducirá en un 30% si el infractor muestra por escrito, en el plazo otorgado para efectuar alegaciones, su conformidad con la sanción.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de QUINCE DÍAS durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (calle Calderón de la Barca, 4-3º), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente resolución.

Santander, 17 de mayo de 2011.
La directora general de Biodiversidad,
M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

2011/7321

CVE-2011-7321

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-7291 *Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 58/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Dña. Sara Ruiz Ruiz como titular de la "Pensión Tajahierro", el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº 58/11/TUR
Establecimiento "Pensión Tajahierro"
TITULAR: Dña. Sara Ruiz Ruiz
N.I.F.: 72098649-C
C/ Hdad. Donantes, 1 - 2º B
39200 - Reinosa

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador, y considerando los siguientes:

1.- ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El 20 de octubre de 2010 se presenta reclamación formulada por D. Avelino García González, en la que expone:

"El día 24/08/2010 a las 12:58 horas, realicé por Internet una reserva en la web <http://www.infohostal.com> de una habitación en el Hostal Tajahierro de Reinosa que comprendía la estancia de tres noches (fecha de llegada 18/09/2010 - fecha de salida 21/09/2010); con un depósito pagado previamente que asciende a 9,57 euros, como se puede comprobar en el anexo núm. 1 que se adjunta. En dicho anexo se puede comprobar la reserva confirmada en el mencionado hostel (núm. de localizador 64008-30427-BSBK).

Sobre las 17:00 horas del día 18/09/2010, me personé en el mencionado establecimiento hostelero y cuál fue mi sorpresa que al entrevistarme con la responsable o gerente, me comunicó que ellos no han recibido notificación alguna de la reserva que he realizado y que lo siento pero que no me puedo alojar en el hostel ya que se encuentra completo en esos momentos...

Al siguiente día, sobre las 11:00 horas, con la finalidad de realizar mis quejas por el mal servicio prestado, entré en la web de Infohostal...

La respuesta que obtengo por parte de la responsable o ejecutiva de cuentas de "Infohostal" es la siguiente (la veracidad de dicha respuesta se puede comprobar también en el anexo núm. 2 que se adjunta):

Estimado Avelino,

En primer lugar le pedimos disculpas por lo sucedido y en segundo lugar le informamos que el error no proviene de nuestra parte. La disponibilidad y precio que un cliente ve en la página es la que introduce el alojamiento. Nosotros somos un canal de venta que cede un espacio a los alojamientos para que vendan lo que quieran a través de su cuenta.

CVE-2011-7291

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

Una vez hecha la reserva se envía un email con la confirmación, usted la recibió por lo que el alojamiento también al igual que nosotros. Si usted pudo reservar es porque el hotel puso disponibilidad para esa fecha.

Entendemos que tome medidas legales porque usted se ha visto perjudicado, pero en este caso la culpa no proviene de la página web ya que funciona de intermediario. Ha sido del alojamiento que ha creado overbooking y que en caso de crearlo tiene que buscar al cliente un alojamiento alternativo como indica la ley de turismo.

Ante dicha respuesta y sintiéndome engañado, procedo a enviar un email a la gerente del "Hostal Tajahierro" informándola de la respuesta que me ha dado "Infohostal", como se puede comprobar anexo núm. 3 que se adjunta.

He estado hablando con ellos y efectivamente su reserva no aparece en mi fichero ya que han tenido una problemas con los programas y han borrado la información (esa es la explicación que me han dado), me han eliminado su reserva y otras dos mas que esta mañana me han vuelto ha enviar. No le he eliminado por overbooking ya que las últimas dos habitaciones las he dado ese mismo día por la mañana como creo le comenté en su momento, y si lo yo le comuniqué ese día en el hostal no fuese cierto no hubiese intentado ponerme en contacto con dicha empresa."

SEGUNDO.- Girada visita de inspección, el 3 de diciembre de 2010 se obtiene la versión del responsable del establecimiento que en síntesis declara:

"Dña. Sara Ruiz Ruiz, persona encargada del establecimiento, manifiesta que el reclamante se personó en el establecimiento el día 18 de septiembre de 2010 informando tener una reserva de alojamiento para los días 18 al 21 de septiembre realizada a través de la central de reservas Infohostal (www.infohostal.com) con número de localizados 64008-30427-BSBK, habiendo efectuado un depósito de 9,57 euros. Afirma que el establecimiento no había recibido notificación alguna por parte de la central de reservas y dado que en estas fechas la pensión se encontraba completa no pudo alojarle el primer día pero sí los dos siguientes, cobrándole dos días y descontándole los 9,57 euros de la reserva. Admite que ha tenido varios problemas en la tramitación de distintas reservas con Infohostal pero en ningún momento ha creado overbooking, tal y como afirma la central de reservas en la explicación dada al cliente vía email.

Por la documentación presentada por D. Avelino García González se comprueba que la reserva fue realizada a través de Infohostal en fecha 24/08/2010 y que la central de reservas advierte al cliente que está contratando directamente con el establecimiento seleccionado y que Infohostal se limita únicamente a facilitar el contacto y la transacción a través de su página web.

Por parte de la inspección se solicita copia de la factura emitida y la ficha de admisión, no estando disponible en ese momento en el local, comprometiéndose a ser remitida a la mayor brevedad posible a las dependencias del Servicio de Actividades Turísticas."

TERCERO.- El 18 de febrero de 2011 se acordó el inicio del expediente sancionador por la presunta comisión de tres faltas leves y una falta grave, consistentes en no emitir la correspondiente factura al cliente, la prestación de servicios con deficiencias leves, la omisión de entrega a los clientes de la hoja de admisión, y la reserva confirmada de plazas en número superior a las disponibles. Dicho acuerdo de inicio fue notificado el 11 de marzo de 2011.

Frente a dicho acuerdo de inicio no se han formulado alegaciones.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo conteniendo éste un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

CVE-2011-7291

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al interesado en su calidad de titular del establecimiento "Pensión Tajahierro", por no emitir la factura, por tener deficiencias en la prestación del servicio, por no entregarle la hoja de admisión y por la reserva confirmada en número superior a las disponibles.

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido notificada el 11 de marzo de 2011.

Considerando lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado,

La Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

OTORGAR a Dña. Sara Ruiz Ruiz, titular del establecimiento "Pensión Tajahierro", un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Reclamación formulada el 20 de octubre de 2010.
- Informe de la Inspección de Turismo de 3 de diciembre de 2010.
- Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador nº 58/11/TUR de 18 de febrero.
- Acuse de recibo de dicha notificación de 11 de marzo de 2011."

Santander, 16 de mayo de 2011.

La instructora,

Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2011/7291

CVE-2011-7291

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-7292 *Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 178/10/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Dña. M^a Olga Manjón Pérez como titular del "Pub Maná", el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº 178/10/TUR
Establecimiento "Pub Mana"
Dña. M^a Olga Manjón Pérez
N.I.F: 13785829-C
C/ Fernando Segura, 2 - 3º A
39007 - Santander

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador, y considerando los siguientes:

1.- ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El 14 de junio de 2010 se formula denuncia por la Policía Local de Santander, teniendo entrada en esta Administración Autonómica el 2 de agosto de 2010, se expone el siguiente hecho:

"El agente con nº 30753 informa que, en el lugar de actuación, quien figura en implicados, como responsable del establecimiento PUB MANÁ, no facilitó, las hojas de reclamaciones a la requiriente.

No se hizo entrega hasta la presencia policial, infringiendo la normativa de ordenación de turismo de Cantabria."

SEGUNDO.- El 10 de diciembre de 2010 se acordó el inicio del expediente sancionador por la presunta comisión de una falta grave consistente en no facilitar las hojas de reclamaciones a petición de un cliente. Dicho acuerdo de inicio fue publicado en el BOC el 11 de febrero de 2011 y en el Ayuntamiento de Santander desde el 8 de febrero de 2011 hasta el 26 de febrero de 2011.

Frente a dicho acuerdo de inicio no se han formulado alegaciones.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo conteniendo éste un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa a la interesada en su calidad de titular del establecimiento "Pub Maná".

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido publicada en el BOC el 11 de febrero de 2011 y en el Ayuntamiento de Santander desde el 8 de febrero hasta el 26 de febrero de 2011.

Considerando lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado,

La Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

OTORGAR a Dña. M^a Olga Manjón Pérez titular del establecimiento "Pub Maná", un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Denuncia formulada ante la Policía Local de Santander el 14 de junio de 2010, teniendo entrada en esta Administración el 2 de agosto de 2010.
- Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador nº 178/10/TUR de fecha 10 de diciembre de 2010.
- Publicación del inicio del expediente sancionador nº 178/10/TUR en el BOC el 11 de febrero de 2011 y en el Ayuntamiento de Santander desde el 8 de febrero de 2011 hasta el 26 de febrero de 2011.

Santander, 17 de mayo de 2011.

La instructora,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2011/7292

CVE-2011-7292

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-7296 *Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador nº 89/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. Nisar Ahmad como titular del "Doner Kebab", el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº 89/11/TUR
Establecimiento "Doner Kebab"
TITULAR: Nisar Ahmad
N.I.F. X3124281F
Avda. de Menéndez Pelayo, 54 E-BI. 5 letra E
39700 CASTRO URDIALES

"Analizada la denuncia formulada por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Compañía de Laredo, Puesto de Ampuero, vista la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, se procede, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El 20 de diciembre de 2010 se presenta denuncia formulada por la Guardia Civil de Ampuero, en la que expone:

2.- HECHOS

Se aprecian las siguientes irregularidades:

2.1.- El establecimiento carece de Hojas de Reclamaciones.

2.2.- El establecimiento no tiene Lista de Precios.

2.3.- El establecimiento no tiene un cartel indicativo de la existencia de Hojas de Reclamaciones.

3.- NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS

3.1.- El artículo 21 a) de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, sobre las obligaciones de las empresas turísticas, dispone:

"Poner en conocimiento del público interesado los precios aplicables a los servicios. Dichos precios nunca podrán ser superiores a los comunicados a la Dirección General de Turismo."

3.2.- El artículo 46 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria en los apartados 1 y 2 dispone:

CVE-2011-7296

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

“Uno. Los precios de los servicios prestados por las empresas turísticas serán públicos y libres.

Dos. Como garantía del correcto funcionamiento y transparencia del mercado y como garantía de defensa de los consumidores, las empresas turísticas que tengan establecimientos de alojamiento y restauración están obligadas a notificar a la Dirección General de Turismo de Cantabria los precios máximos que pueden facturar por sus servicios turísticos.”

3.3.- El artículo 3.2 del Real Decreto 2199/1976, de 10 de agosto, sobre reclamaciones de los clientes en los establecimientos de las empresas turísticas establece:

“La existencia de las “Hojas de Reclamaciones” se enunciará en un lugar visible y de fácil lectura para los clientes, debiéndose redactar el anuncio en los idiomas español, francés e inglés.”

3.4.- El artículo 21 f) de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, dispone asimismo como obligación de las empresas turísticas:

“Tener a disposición del público las hojas de reclamaciones para entregar un ejemplar cuando así se solicite, sin excusa en contra de ninguna clase.”

3.5.- El artículo 48.1 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, dispone asimismo como obligación de las empresas turísticas:

“Uno. La Administración Turística establecerá unas hojas exclusivas para las reclamaciones de usuarios y consumidores sobre los precios y servicios prestados por las empresas turísticas. El director del establecimiento será responsable de dichas hojas que deberá proporcionar al cliente siempre que éste las solicite.”

Dos. La Administración Turística establecerá los trámites a seguir en el procedimiento de las reclamaciones.

4.- TIPIFICACIÓN

4.1- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de:

— Una infracción administrativa leve según lo previsto en el 56.1 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria que así considera:

“La falta de exhibición de anuncios o distintivos obligatorios o su exhibición sin las formalidades requeridas.”

— Una infracción administrativa leve según lo previsto en el art. 56.5 de la Ley de Cantabria 5/199, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria que así considera:

“No declarar o hacerlo en tiempo indebido los precios que han de regir para la prestación de servicios cuando aquella declaración sea preceptiva, así como la no exhibición, cuando ésta sea preceptiva, de las listas de precios de los servicios en lugar claramente visible y de fácil lectura por el público.”

— Una infracción administrativa grave según lo previsto en el 57.11 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria que así considera:

“La inexistencia de hojas de reclamaciones o la negativa a facilitarlas a los clientes en el momento de ser solicitadas.”

4.2.- Las infracciones descritas pueden ser sancionadas con:

Para las infracciones leves (art. 60)

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta 600 €.

4.3.- Para las infracciones graves (art. 61)

a) Multa desde 601 € hasta 6000 €.

b) Suspensión del ejercicio de profesiones o actividades turísticas o clausura del establecimiento por un período no superior a tres meses.

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

En virtud de la gravedad de la infracción cometida, se podrán acumular las sanciones referidas en este artículo.

La cuantía de las sanciones se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- PRESCRIPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, prescribirán a los seis meses las infracciones leves, a los doce meses las infracciones graves y a los dos años las infracciones muy graves.

6.- COMPETENCIA

6.1.- En virtud de lo dispuesto en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto con la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo de Ordenación del Turismo de Cantabria, es el Director General de Turismo el competente para iniciar el expediente.

6.2.- En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción administrativa cometida es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución de sanción de apercibimiento o multa hasta los 6.000 €, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en multas de hasta 30.000 € y suspensión de actividades y clausura por período de hasta 3 meses, y el Consejo de Gobierno para las sanciones de suspensión e inhabilitación según el artículo 62, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo.

6.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a Dña. Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, Técnico Superior Jurídico de la Dirección General de Turismo, y como secretario a Don José Luis Hurtado Hernández, quienes podrán ser objeto de recusación según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

7.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

7.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/1993, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

7.2.- En los demás supuestos esta Administración, dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, de un plazo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

8.- NOTIFICACIONES

8.1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos precedentes.

8.2.- Se informa al expedientado de que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

CVE-2011-7296

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

8.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado, advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuadas alegaciones al contenido de este acuerdo, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución.”

Santander, 16 de mayo de 2011.
El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

2011/7296

CVE-2011-7296

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-7297 *Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 187/10/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Nedelcu Ion, el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº 187/10/TUR.

Don Nedelcu Ion.

N.I.F.: X-5983879-S.

C/ Licenciado Poza, 44 bloque 6 pta. YN.

48011 - Bilbao.

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador, y considerando los siguientes:

1.- Antecedentes de hecho:

Primero.- El 14 de agosto de 2010 se formula denuncia por la Dirección General de la Guardia Civil, Compañía de Torrelavega, Patrulla Seprona Reinosa, teniendo entrada en esta Administración autonómica el 23 de agosto de 2010, con nº de registro 3283. En síntesis se expone que: "A las 01:30 horas del día 14/08/10, cuando los agentes prestaban servicio propio de la especialidad por la localidad de Orzales (Campoo de Yuso), mas en concreto en el Pantano del Ebro, observan la presencia de una tienda de campaña y dos vehículos a orillas del Pantano. Entrevistado con la persona acampada en la citada tienda, éste manifiesta desconocer la prohibición de acampar en ese punto. Se le comunica que dichos hechos será puesto en conocimiento de la Autoridad Competente en la materia. Manifiesta desconocer la prohibición de acampar en ese punto."

Segundo.- El 20 de diciembre de 2010 se acordó el inicio del expediente sancionador por la presunta comisión de una falta leve consistente en acampar fuera de los campamentos de turismo. Dicho acuerdo de inicio fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 2 de febrero de 2011 y en el Ayuntamiento de Bilbao desde el 2 de febrero hasta el 2 de marzo de 2011.

Frente a dicho acuerdo de inicio no se han formulado alegaciones.

2.- Consideraciones jurídicas:

El artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo conteniendo éste un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad de don Nedelcu Ion por haber acampado fuera de los campamentos de turismo.

CVE-2011-7297

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido notificada el 19 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado,

La Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Otorgar a don Nedelcu, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

— Denuncia formulada por la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Patrulla Seprona de Potes el 14 de agosto de 2010.

- Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador nº 187/10 de 20 de diciembre de 2010.

- Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria el 2 de febrero de 2011.

- Publicación en el Ayuntamiento de Bilbao desde el 2 de febrero al 2 de marzo de 2011.

Santander, 18 de mayo de 2011.

La instructora,
Mónica de Berrazueta.

2011/7297

CVE-2011-7297

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-7298 *Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 164/10/TUR,*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Arturo Jiménez Jiménez, el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº 164/10/TUR.
Don Arturo Jiménez Jiménez.
N.I.F.: 30.573.936-J.
C/ Cantarranas, 18 - 1º Drcha.
48003 - Bilbao.

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador, y considerando los siguientes:

1.- Antecedentes de hecho:

Primero.- El 3 de agosto de 2010 se presenta denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Fiscal Territorial de Santoña, teniendo entrada en esta Administración autonómica el 9 de agosto de 2010, con nº de registro 3.111. En síntesis se expone que: "Don Arturo Jiménez Jiménez, acampó fuera de los campamentos de turismo y en lugares no habilitados o autorizados.

Preguntado al denunciado si tiene algo que alegar, dice que no."

Segundo.- El 23 de noviembre de 2010 se acordó el inicio del expediente sancionador por la presunta comisión de una falta leve consistente en la acampada fuera de los campamentos de turismo. Dicho acuerdo de inicio fue publicado en el Ayuntamiento de Bilbao desde el 22 de diciembre de 2010 hasta el 22 de enero de 2011, así como en el BOC el 3 de enero de 2011.

Frente a dicho acuerdo de inicio no se han formulado alegaciones.

2.- Consideraciones jurídicas:

El artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo conteniendo éste un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al interesado por haber acampado fuera de los campamentos de turismo.

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido publicada en el Ayuntamiento de Bilbao desde el 22 de diciembre de 2010 hasta el 22 de enero de 2011, así como en el BOC el 3 de enero de 2011.

CVE-2011-7298

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

Considerando lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado,

La Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Otorgar a don Arturo Jiménez Jiménez, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Fiscal Territorial de Santoña, de fecha 3 de agosto de 2010.
- Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador nº 164/10/TUR, de 23 de noviembre de 2010.
- Publicación de dicho acuerdo de inicio del expediente 164/10/TUR en el Ayuntamiento de Bilbao desde el 22 de diciembre de 2010 hasta el 22 de enero de 2011, así como en el BOC el 3 de enero de 2011."

Santander, 17 de mayo de 2011.

La instructora,

Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2011/7298

CVE-2011-7298

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-7303 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Resolución expediente sancionador 41/10/TUR.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, sita en la calle Miguel Artigas nº 2, 3ª planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: "Eventos y Restauración Riamar, S. L. U."

—NIF: B-39660758.

—Nº Liquidación: 0472003230090.

Santander, 17 de mayo de 2011.

El director general de Turismo,

José Carlos Campos Regalado.

2011/7303

CVE-2011-7303

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-7304 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Resolución del expediente 66/10/TUR.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, sita en la calle Miguel Artigas nº 2, 3ª planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: Don Troian Rybak.

—NIFX-8249082-V.

—Nº Liquidación: 0472003229883.

Santander, 17 de mayo de 2011.

El director general de Turismo,

José Carlos Campos Regalado.

2011/7304

CVE-2011-7304

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-7286 *Notificación de la iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 56/11/CON.*

Intentada la notificación de la providencia de iniciación, del expediente sancionador en materia de consumo 56/11/CON, tramitado en esta Agencia Cántabra de Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha providencia de iniciación del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente Administrativo Sancionador: 56/11/CON.

Interesado: Echevarría Solana, S. L.

N.I.F: B-39379995.

Contenido: Providencia de Iniciación de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la providencia de iniciación en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Nicolás Salmerón nº 7, C.P. 39009 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 17 de mayo de 2011.

El director de la Agencia Cántabra de Consumo,

Vicente Gozalo López.

2011/7286

CVE-2011-7286

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-7288 *Notificación de la iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 37/11/CON.*

Intentada la notificación de la providencia de iniciación, del expediente sancionador en materia de consumo 37/11/CON, tramitado en esta Agencia Cántabra de Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha providencia de iniciación del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente Administrativo Sancionador: 37/11/CON.

Interesado: Sanatura Travel Direct, S. L.

N.I.F: B-53901773.

Contenido: Providencia de Iniciación de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la providencia de iniciación en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Nicolás Salmerón nº 7, C.P. 39009 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 17 de mayo de 2011.

El director de la Agencia Cántabra de Consumo,

Vicente Gozalo López.

2011/7288

CVE-2011-7288

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-7289 *Notificación de resolución y carta de pago del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 140/10/CON.*

Intentada la notificación de la resolución junto con su carta de pago, del expediente sancionador en materia de consumo 140/10/CON, tramitado en esta Agencia Cántabra de Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente Administrativo Sancionador: 140/10/CON.

Interesado: Alonso Escobedo, S. L.

N.I.F: B-39270921.

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Nicolás Salmerón nº 7, C.P. 39009 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer el recurso de alzada ante el Director de Comercio y Consumo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre (BOC de 18 de diciembre), de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 17 de mayo de 2011.

El director de la Agencia Cántabra de Consumo,
Vicente Gozalo López.

2011/7289

CVE-2011-7289

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2011-7239 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. REF 59/2011-N.*

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios las denuncias que a continuación se relacionan, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

NORMATIVA DE APLICACIÓN: Art. 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13-03-01). Acuerdo del Consejo de Administración de 18-05-2007 (B.O.C. de 6-06-2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

INSTRUCTOR: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (Art. 43.2,b) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre).

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

PLIEGO DE DESCARGOS: Deberá formularse en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Plazo de QUINCE DÍAS para formular alegaciones, previo examen (si lo desea) del expediente administrativo.

PAGO: Deberá realizarse mediante ingreso en la C/c nº 2100 1271 04 0200146078 de la Caixa, (haciendo constar nombre y nº de expediente).

REDUCCIÓN: Si el pago se efectúa en el plazo señalado para formular el pliego de descargos, sobre el importe de la sanción se aplicará un descuento del 50%, con las siguientes excepciones: que se trate de hechos que hayan ocasionado daños o peligros para las personas, que se trate de hechos que supongan desconsideración o menosprecio hacia el personal del Puerto, sus autoridades u órganos de administración y aquellos otros en los que la Dirección así lo determine en atención a las circunstancias del caso.

Si se presentase el pliego de descargos en el plazo señalado, se formulará propuesta de resolución al consejo en los términos expuestos, de conformidad con lo previsto en el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora:

— Denunciado: D. JUAN C. MARTÍNEZ LÓPEZ (ES0018511). Último domicilio: Negrete 57 - CIUADELLA - MENORCA. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo IB-0468-DS el 08-03-11 en el vial interior de la c/ Marqués de la Hermida. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

CVE-2011-7239

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

— Denunciado: D^a PILAR SAN JOSÉ ZAMORA (ES0022711). Último domicilio: J.M. González Trevilla 7 B - SANTANDER. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 5852-GKV, el 18-03-11 en la c/ Marqués de la Ensenada. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D^a BLANCA M^a GUTIÉRREZ SAIZ (ES0023211). Último domicilio: Urb. Las Arenas, 1 Bj. -A - CUCHÍA - CANTABRIA. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 4451-DBJ, el 18-03-11 en la c/ Marqués de la Ensenada. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D^a M^a CARMEN VICENTE JIMÉNEZ (ES0023411). Último domicilio: Mato, 20 - PUERTO DEL CARMEN - LAS PALMAS. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 1214-CZK el 11-03-11 en el aparcamiento de la APS, sito en el Muelle de Maliaño, sin autorización. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

— Denunciado: D. RUBÉN GARCÍA RÍO (ES0025711). Último domicilio: Fernández Escarzaga - GUARNIZO - CANTABRIA. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 0646-GDS, el 22-03-11 en la c/ Marqués de la Ensenada. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. LUIS C. FERNÁNDEZ ORTEGO (ES0026411). Último domicilio: B^o La Ventilla, 13 - RENEDO - CANTABRIA. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo M-9030-NV, el 22-03-11 en la c/ Marqués de la Ensenada. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

— Denunciado: D. EDUARDO ROS CONDE (ES0027211). Último domicilio: c/ Santa Lucia, 52, 3 D - SANTANDER. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo C6724BPV, el 26-03-11 en el vial Norte de la Dársena de Molnedo. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. ÓSCAR PEDRAJA ISASI (ES0028311). Último domicilio: c/ Nazarin 14 - 3^o I - SANTANDER. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 39004 - SANTANDER. Motivo: Estacionamiento indebido el 1-4-2011 del vehículo 2239-CPJ en la zona de la antigua Lonja. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. SEBASTIÁN MARTÍN ÁLVAREZ (ES0028711). Último domicilio: c/ B^o La Puntania, 7 A Casa B - MORTERA - CANTABRIA. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 8654-BDZ, el 03-04-11 en el vial Norte de la Dársena de Molnedo. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Dirección Incorrecta.

— Denunciado: D. JAIRO BLASCO BARBEITIOS (ES0028811). Último domicilio: c/ B^o Cianca, 51 Dr. Parbayón- CANTABRIA. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo M-6426-NS, el 03-04-11 en el Espigón de Molnedo. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. FILIP BARBU (ES0029011). Último domicilio: c/ Iglesia, 79 - CASTEL-DEFELS - BARCELONA. Motivo: Circulación indebida del vehículo 2908-FKP, el 5-4-2011 en la Rotonda en Raos 2, haciendo caso omiso a las indicaciones de la policía portuaria. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 75 Reglam. Cuantía 180,00 €. Causa: Dirección Incorrecta.

CVE-2011-7239

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

— Denunciado: D. DANIEL LITA (ES0029211). Último domicilio: c/ Los Tilos, 1-1º C - SOLARES - BARCELONA. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 7251-BVB, el 06-04-11 en la c/ Anibal G. Riancho. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: Dª LITA CRINU (ES0030911). Último domicilio: c/ Menéndez Pelayo 10, 1 F - MALIAÑO - CANTABRIA. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 2093-BKK, el 17-04-11 en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

Santander, 12 de mayo de 2011,
El director,
Javier De la Riva Fernández.

[2011/7239](#)

CVE-2011-7239

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2011-7241 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. REF 59/2011-R.*

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios, se procede a la notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las siguientes sanciones impuestas por el presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

— Normativa de aplicación: Artículo 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13-03-01). Acuerdo del Consejo de Administración de 18-05-2007 (B.O.C. de 6-06-2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

— Instructor: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (artículo 43.2,b) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre).

— Órgano competente para resolver: El presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

— Pago: Deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente número 2100 1271 04 0200146078 de la Caixa, (haciendo constar nombre y número de expediente). Transcurrido el plazo señalado sin que se haya verificado el pago, se procederá por vía de apremio y se aplicará un recargo del 20%.

— Recursos: Contra la presente Resolución, podrá interponer en el plazo de UN MES, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Autoridad Portuaria de Santander (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 en su redacción dada por la Ley 4/1999).

Asimismo, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (Artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999)

CVE-2011-7241

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

— Denunciado: D. Cristian Donosa Gheorghe (ES0007011). Último domicilio: Los Pinos 3, 1 B - Briviesca - Burgos. Motivo: Estacionamiento indebido el 07-01-11 del vehículo 8909-DBM en el vial Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

— Denunciado: "Kraken SU, S. L." (ES0007611). Último domicilio: Hernán Cortés número 6, 1º A - Santander. Motivo: Atrake indebido el 14-12-10 de la embarcación 5ª-ST-4-3-08. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 7 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

— Denunciado: D. José Sanz Méndez (ES0007811). Último domicilio: Luis Martínez, número 3-3 - Santander. Motivo: Atrake indebido el 14-12-10 de la embarcación 7ª-ST-4-401-93. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 7 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausencia.

— Denunciado: D. José A. Bermejo Álvarez (ES0008011). Último domicilio: Vázquez de Me-
lia, número 14- 3º Dcha - Santander. Motivo: Atrake indebido el 14-12-10 de la embarcación 6ª-ST-4-9-04. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 7 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

— Denunciado: D. Luis Gómez Acebal (ES0008111). Último domicilio: Leonardo Rucabado, 9 Pt. 5 A- Castro Urdiales - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 21-01-11 del vehículo 4988-FSJ al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: Dª Lita Crinu (ES0009011). Último domicilio: Menéndez Pelayo, 11, 1 F - Maliaño - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 06-01-11 del vehículo 2093-BKK al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

— Denunciado: D. Emilio A. Salvador Donis (ES0009411). Último domicilio: Las Viñas, 4, 19 - Suances - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 07-01-11 del vehículo 3541-FPP al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: Dª Araceli Llera Lavid (ES0009611). Último domicilio: Marqués de la Hermida 4-A, 1 B - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 23-01-11 del vehículo 1649-CVW al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. Andrei Marossan Paul (ES0010611). Último domicilio: Tantín, 27 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 03-02-11 del vehículo 2666-CSL en el vial Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

— Denunciado: Dª Paula P. Ortiz Gómez (ES0011211). Último domicilio: San Fernando 16, 4 S - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 07-02-11 del vehículo S-6776-X en el vial interior de la calle Marqués de la Hermida. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

— Denunciado: D. Luis Gómez Acebal (ES0011311). Último domicilio: Leonardo Rucabado, 9 Ptl. 1-5 A - Castro Urdiales (Cantabria). Motivo: Estacionamiento indebido el 07-02-11 del vehículo 4988-FSJ en el vial interior de la calle Marqués de la Hermida. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

CVE-2011-7241

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

— Denunciado: D. Alejandro Fernán (ES0011611). Último domicilio: Campogiro 3 Ptal, 2-2 G - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 07-02-11 del vehículo 4448-BCH en el vial interior de la calle Marqués de la Hermida. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. Jose A. Pérez Crespo (ES0012111). Último domicilio: Sta. Teresa de Jesús 17 Bj.- Maliaño - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 10-02-11 del vehículo 7456-FBJ en el vial Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

— Denunciado: D. Andrei Marosan Paul (ES0013611). Último domicilio: Tantín, 27 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 11-02-11 del vehículo 2666-CSL en el vial Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

— Denunciado: D. Sergio Hernández Romano (ES0014711). Último domicilio: Fernando de los Ríos 91 E, 2 D - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 13-02-11 del vehículo 2502-DDG en la calle Héroes de la Armada. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: "Otero Fraga, S. L." (ES0016611). Último domicilio: Maestre Lugilde, 12 - FOX - LUGO. Motivo: Estacionamiento indebido el 18-02-11 del vehículo LU-9947-W en la calle Las Quebrantas. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D^a Carmen Crespo García (ES0016911). Último domicilio: Alta, 46 B - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 25-02-11 del vehículo S-7878-AK en la calle Marqués de la Ensenada. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Dirección Incorrecta

Santander, 12 de mayo de 2011.

El vicepresidente,
Juan José Sota Verdión.

2011/7241

CVE-2011-7241

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2011-7262 *Notificación de resolución de expediente sancionador 2369/2010 y otro.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99m de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas ó entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial, ante el Sr. Ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho a recurrir y, por tanto, firme esta Resolución, recibirá una notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 19 de mayo de 2011.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,
Miguel Mateo Soler.

EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF/CIF	LOCALIDAD	A. INICIACIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN (€)
2369/2010	VALENTÍN VARGAS CASTILLO	13938292Q	TORRELAVEGA	27/12/2010	25.1	300,52
2434/2010	ARIANE PÉREZ JAUREGUI	44125398J	ZALDIBIA	14/12/2010	25.1	300,52

[2011/7262](#)

CVE-2011-7262

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2011-7264 *Notificación de iniciación de expediente sancionador 563/2011.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en hoja aparte ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana, de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 15 de mayo de 2011.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,
Miguel Mateo Soler.

EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF/CIF	LOCALIDAD	A. INICIACIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN (€)
563/2011	ESTHER GUTIERREZ MATA	72154383W	REOCÍN	04/04/2011	25.1	601,01

[2011/7264](#)

CVE-2011-7264

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA**CVE-2011-7274** *Notificación de comunicación de reclamación de cantidad. N.R.S. 2011039000001751.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al núm. 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D. N. I.	CANTIDAD RECLAMADA
ERRAPEL ARBERAS IBARROLA	30.592.494	113,60 €
ELMAR HERNAN ARTEAGA CENTURION	E-5202378	170,40 €
LESLEY JANNETH BALANTA HERNANDEZ	E-5860023	71,00€
GHEORGHE BIRLEA	E-6766496	548,40 €
DANIEL BUZNEGO BERRIO	72.130.673	340,80 €
HEREDEROS DE: JOSE M. CARDENAS TABANGO	72.184.189	170,40 €
M. ANTONIA DIZA DEL RIO	20.217.592	273,06 €
ANTONIO DIAZ HERRERA	13.880.168	365,55 €
ABRAHAM EL YAHYIAOUI	E-5380215	20,60 €
M. LOURDES GARCIA AHEDO	14.600.789	52,17 €
JUAN ANT. GOMEZ GOMEZ	13.733.245	14,06 €
MARCOS GUTIERREZ DIEZ	18.171.576	18.180,09 €
LUIS ANT. GUTIERREZ PEREZ	72.132.787	2.006,24 €
JOSE RAMON JIMENEZ PEREZ	E-2636641	460,56 €
JANIRE JUEZ ZARRAGA	78.933.551	184,60€
FRANCISCO MERINO CORDERO	828.433	2.115,09 €
RAFAEL MUÑOZ BLANCO	20.195.925	7.005,41 €
PETITA COLOMBIA NARVAEZ SOLEDISPA	72.202.796	71,00€
BERNARDINO PRIETO ABAD	11.915.518	477,12€
MIGUEL RODRIGUEZ MARTINEZ	20.188.790	852,00€
JORGE LUIS RONDON LEMUS	72.353.728	10.990,50 €
JOSE ANT. ROSILLO GONZALEZ	13.733.937	112,48€
NURIA SALVADOR BAYON	20.197.898	2.539,16 €
IVAN SANTAMARIA CARRERA	72.100.237	195,85 €
ALBERTO SOUSA PEREIRA	E-7.203.935	127,80€
SAID TOUJANI	E-3917740	253,07 €
M. ANGELES VEGA VELASCO	13.868.592	84,36€

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la COMUNICACIÓN emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R. Dto.625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advertiendo que se dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule ALEGACIONES presentándola en su Oficina de prestaciones o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el Art. 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Santander, 10 de mayo de 2011.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2011/7274

CVE-2011-7274

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA**CVE-2011-7277** *Notificación de reclamación de cantidad a deudores.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al núm. 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CANTIDAD RECLAMADA
MOISES ARM. ARICHAVALA PLAZA	E-4615706	140,60€
JESUS ARriba BOGAJO	72.868.876	126,54€
LUIS HUMBERTO CAHUASQUI GUAMBIANGO	E-6580106	56,24€
JOSE BERNARDO CARDENAS BETANCUR	E-6270274	255,60€
VERONICA CEDEÑO NEVAREZ	72.207.403	28,12€
TISHYA LISSET CUESTAS RIQUELME	E-7404314	198,80€
HEREDEROS DE: PEDRO J. DIAZ-VEGA GUTIERREZ	13677185	979,80€
MILAGROS GIL GUTIEZ	30.554.851	442,69€
J. M. FRANCISCO HIERRO SALVADOR	72.386.527	2.739,93€
MIGUEL A. LOPEZ LLORENTE	13.787.845	227,20€
ALEJANDRO ENRIQUE MATA QUITO	E-4387023	81,52€
JOSE MIGUEL MENDEZ GALVEZ	33.507.594	14,20€
HEREDEROS DE: CESAR MONTES GONZALEZ	13.898.994	142,00€
VASILE OSIPCIUC	E-6231406	154,66€
CLAUDIA P. PARRA VANEGAS	72.186.702	64,51€
Mª ANGELITA PESANTEZ SAMANIEGO	72.204.935	46,79€
RAMIRO ANTONIO RODRIGUES	E-7615827	98,42€
BERNARDO ART. SANTOS CORDERO	E-7577635	156,20€
JAZMIN PRISCILL TIGUA LINO	72.266.395	85,20€
IOAN TIMPU	E-6768669	2.387,77€
EDWAR MAURICIO VIAFARA ARBELAEZ	E-6976778	98,42€

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la RESOLUCIÓN emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R. Dto.625/85, «Boletín Oficial del Estado» 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule ALEGACIONES presentándola en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el Art. 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1.995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Santander, 13 de mayo de 2011.
La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2011/7277

CVE-2011-7277

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2011-7265 *Notificación de incoación de expedientes sancionador SAN01/11/39/0007.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN01/11/39/0007, iniciado a D. FAUSTO CARLOS DE ELIO DE BENGY, cuyo último domicilio conocido es: Ctra. del Plantío 144, 282240 El Pinar del Plantío (Majadahonda) Madrid, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— CARGOS FORMULADOS: Instalación de vehículo habitable en zona de dpmt en La Playa del Rosal, t. m. de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Tipificada como infracción administrativa en el art. 90 i) de la Ley de Costas y clasificada como grave en el art. 91.2 g) de la misma, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de DOSCIENTAS CUARENTA euros CON CUARENTA CÉNTIMOS (240,40 €).

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose, por tanto, la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, C/ Vargas, 53-3ª planta, Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el art. 194 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

- Nombre y Apellidos
- Nº de D.N.I. o N.I.F.
- Domicilio a efectos de notificaciones.

Santander, 16 de mayo de 2011.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2011/7265

CVE-2011-7265

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-7211 *Notificación por comparecencia. SEC/273/2011.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a don Juan Carlos González Rojas, DNI/NIF/NIE 72267050S, para que comparezca por sí o por persona que le represente, en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13 de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación por comparecencia - Acta denuncia por infracción del art. 50A de la Ley 5/1997, de 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 16 de mayo de 2011.

El secretario,

José Ramón Pereda Peña.

[2011/7211](#)

CVE-2011-7211

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2011-7315 *Anulación del padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado para el primer trimestre de 2011 y nueva aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado para el primer trimestre de 2011 y apertura del período de cobro.*

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2011 el padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2011 (BOC número 79, de fecha 26 de abril de 2011) y recibidas varias reclamaciones contra dicha aprobación, se ha sometido el expediente a informe de la Intervención del cual ha resultado la estimación de las mismas mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2011. En dicha Resolución se acuerda anular dicho padrón así como las liquidaciones en él incluidas.

Se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2011 se ha aprobado el nuevo padrón confeccionado con las tasas aprobadas y publicadas en el BOC del 31 de diciembre de 2010, correspondientes al primer trimestre de 2011, el cual se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el período voluntario de cobro el comprendido entre los días 1 de junio y 1 de agosto de 2011, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados:

En las oficinas de «Aguas del Norte, S. A.» sitas en Unquera, urbanización Tina mayor, local número 7, los miércoles y viernes en horario de diez a doce horas, así como en cualquier oficina de Caja Cantabria, en el horario estipulado por la entidad para el cobro de recibos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesué, Val de San Vicente, 20 de mayo de 2011.

El alcalde,

Miguel Ángel González Vega.

2011/7315

CVE-2011-7315

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-7313 *Notificación de laudo arbitral en controversia 0173/2010.*

Se hace saber a ACTRASE, S. L., cuyo último domicilio conocido es CENTRO TTES. CTRA. SAN RAFAEL, 603, KM. 87, 40006 SEGOVIA, que esta Junta Arbitral, con fecha 19/04/2011, ha dictado laudo en la controversia de referencia 0173/2010, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Inadmitir la reclamación planteada por CARLOS HERVIA SAÑUDO, representado por JOSÉ MARÍA IGLESIAS DE CASTRO, contra ACTRASE, S. L., procediéndose a su archivo sin más trámite.

Lo que se notifica mediante su publicación en (B.O.C. y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cádiz, nº 2-1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de mayo de 2011.

El secretario,

Fernando Diego González.

2011/7313

CVE-2011-7313

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-7314 *Notificación de laudo arbitral en controversia 0191/2010.*

Se hace saber a ACTRASE, S. L., cuyo último domicilio conocido es CENTRO TTES. CTRA. SAN RAFAEL, 603 KM. 87, 40006 SEGOVIA, que esta Junta Arbitral, con fecha 19/04/2011, ha dictado laudo en la controversia de referencia 0191/2010, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por JOSÉ MARÍA IGLESIAS DE CASTRO en representación de FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DEL VALLE, debiendo abonarle ACTRASE, S. L., la cantidad de 413,9 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (B.O.C. y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cádiz, nº 2-1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de mayo de 2011.

El secretario,

Fernando Diego González.

2011/7314

CVE-2011-7314

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

CVE-2011-7317 *Citación para celebración de vista oral en controversia 103/2011.*

Se hace saber a: "Cubria, S. L.", cuyo último domicilio conocido es: Polig. de La Infancia 5, 4º C - apartado 134, 33207 Gijón (Asturias). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a: "Cubria, S. L." la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: no retirado de lista, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por: "Crespo e Hijos, S. L." contra: "Cubria, S. L.", que ha dado lugar a la controversia número: 103/2011, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día: 24 de junio de 2011, a las: 11:55:00 AM horas, en: Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de mayo de 2011.

El Secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2011/7317

CVE-2011-7317

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2011-7273 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento de las Pistas de Pádel Municipales y del precio público por la utilización de sus instalaciones.*

El Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2011, acordó, entre otros, el establecimiento del precio público por la utilización de las instalaciones de las pistas de pádel municipales y la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento de las Pistas de Pádel Municipales y del precio público por la utilización de sus instalaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la secretaría del Ayuntamiento y formular frente al mismo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Bárcena de Cicero, 16 de mayo de 2011.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2011/7273

CVE-2011-7273

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

CVE-2011-7169 *Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras relativas a las conexiones e infraestructuras contempladas en la revisión del Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo.*

En la Dirección General de Industria, obra el expediente referido al Proyecto de Expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la ejecución de las obras relativas a las conexiones e infraestructuras contempladas en la revisión del Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo, presentado por empresa pública "Suelo Industrial de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo, 2006, S. L." como promotora y beneficiaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 del R.D. 3288/1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se abre un período de exposición al público por plazo de UN MES, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular a lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección General de Industria, sita en la calle Hernán Cortés, número 39, 3ª planta, 39003 en Santander, y presentar por triplicado en esta Dirección General las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio.

Es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

Santander, 12 de mayo de 2011.

El director general de Industria,

Marcos Bergua Toledo.

CVE-2011-7169

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

**PROYECTO SINGULAR DE INTERES REGIONAL DE LA ACTUACION INTEGRAL ESTRATÉGICA
PRODUCTIVA ÁREA MARINA DE CUDEYO-MEDIO CUDEYO PROYECTO DE EXPROPIACIÓN
RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA**

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

FINCA	MUNICIPIO	CATASTRO		REGISTRO	TITULAR	OCUPACIÓN PERMANENTE	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	USO
		POLIGONO	PARCELA						
1	Medio Cudeyo	5	20		José Abascal Martín y dos más		433,33 m2	1.937,34 m2	Pradera

RELACIÓN DE TITULARES DE DERECHO DE ARRENDAMIENTO

FINCA	MUNICIPIO	CATASTRO		REGISTRO	ARRENDATARIO
		POLIGONO	PARCELA		
2	Medio Cudeyo	5	42	21.339/1	Fernando Cobo Gutiérrez

2011/7169

CVE-2011-7169

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2011-7141 *Información pública de inicio de expediente de expropiación forzosa del proyecto de colector de saneamiento, estación de bombeo y canalización en presión de aguas residuales en Sierra y Trasierra y relación de bienes y derechos afectados.*

Aprobada definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras contenidas en el proyecto técnico de "proyecto de colector de saneamiento, estación de bombeo y canalización en presión de aguas residuales en Sierra y Trasierra", así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, y declarada la necesidad de ocupación de los mismos, según Acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de fecha 30/10/2010, se da por iniciado el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a dicha fecha, y se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

- Identificación del propietario: Rafael Aldo Borghes González.
- Descripción de la finca: Prado en Tramalón, sitio de Jumillera, Barrio de Trassiera, de veintiún áreas y cuarenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, Primitivo Martínez Bueno; Sur, Pedro Poo Cue; Este, camino vecinal, y Oeste, carretera del pueblo y Pedro Casado Macho.
- Situación jurídica: Libre de cargas y gravámenes.
- Tipo de afección: Parcial - Servidumbre de acueducto.
- Valoración: 522,11 euros.
- Ocupación temporal: 145,53 euros.

Ruiloba, 8 de mayo de 2011.

El alcalde,
Martín Remón Jáuregui.

2011/7141

CVE-2011-7141

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2011-7283 *Orden HAC/13/2011, de 11 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estadística es una ciencia multidisciplinar que se aplica a distintos campos del conocimiento y como tal, la formación universitaria debe ser completada con unos conocimientos prácticos que un instituto estadístico, por su naturaleza, puede proporcionar a distintos titulados universitarios en el área de la informática aplicada a la investigación estadística.

El Instituto Cántabro de Estadística (en adelante ICANE) es un Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda. El ICANE tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el ejercicio de sus competencias. En el Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística se señala como una de sus competencias el fomento de la formación y especialización del personal estadístico, a efectos de homogeneización de las metodologías de los trabajos estadísticos. Además el Artículo 2.2 se recoge que en el ejercicio de sus competencias, el Instituto podrá convocar y otorgar becas, ayudas y otras medidas de fomento, destinadas a favorecer la investigación, la docencia, la difusión y el conocimiento de la actividad y la producción estadística de la Administración Pública del Gobierno de Cantabria.

Para el fomento de dicha formación se considera conveniente la convocatoria de becas, en régimen de concurrencia competitiva, que permita a los titulados que estén interesados ampliar su formación en esta materia, adquiriendo conocimientos especializados en el ámbito de la estadística bajo la tutoría del personal técnico del ICANE.

Conforme a lo que establece el artículo 79 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación con arreglo a los siguientes artículos:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de una beca de formación, especialización y colaboración destinada al que se detallan en el artículo segundo de la presente Orden.

Artículo 2.- Área para el desarrollo de la beca.

La beca convocada se desarrollará dentro del ámbito de actividades del ICANE, el en Servicio de Informática y Banco de Datos

Artículo 3.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

CVE-2011-7283

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Estar en posesión de la titulación exigida para cada una de las becas de acuerdo con la siguiente relación: Ingeniería técnica o superior de Telecomunicación, Ingeniería técnica o superior en Informática, licenciatura en Ciencias Físicas, en Ciencias Matemáticas o equivalentes.

d) Haber finalizado la titulación exigida para optar a la beca en el curso académico 2005/2006, o en cursos posteriores.

e) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

f) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

g) No haber sido separado del servicio de ninguna administración u Organismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario ni haber perdido la condición de becario/a en una Administración Pública u Organismo Público por causas imputables a la persona que aspira a la beca.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de la presente Orden, dirigida al ilustrísimo señor director del ICANE, dentro del plazo máximo de los diez días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente Orden, en el Registro Delegado del ICANE (Pasaje de Peña 1, 3º, Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor.

b) Certificado o volante de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en la fecha de publicación de la presente Orden.

c) Fotocopia de la certificación de expediente académico con calificaciones debidamente compulsada o junto con el original para su cotejo.

d) Fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida, o bien, fotocopia del mismo junto con el original para su cotejo. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación.

e) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionados, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario, según Anexo II.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según Anexo II.

g) Declaración responsable del solicitante del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público de conformidad con el artículo 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo II.

h) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se posean y fotocopia de la documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos alegados junto con el original para su cotejo. Únicamente se valorarán aquellos méritos acreditados documentalmente.

CVE-2011-7283

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

3.- El ICANE comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se les notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del ICANE (Pasaje de Peña 1, 3º, Santander), concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que subsanen la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Duración, cuantía y condiciones.

1.- La beca tendrá comienzo el día de incorporación de la persona seleccionada y finalizará el 31 de diciembre de 2011.

2. Excepcionalmente, el director del ICANE, a propuesta del jefe de Sección de Informática Estadística y Banco de Datos podrá acordar la prórroga de la beca por un período máximo de doce meses, en las mismas condiciones que la beca originaria excepto el importe, que podrá ser incrementado conforme al IPC, y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. En ningún caso la duración, incluida la prórroga, podrá ser superior a los 24 meses.

3. La cuantía de la beca será de 1.050 euros brutos mensuales, al que se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan, y que se abonarán a mes vencido, previo informe del tutor o tutores acreditativos mediante el que se acredite el desarrollo satisfactorio de la formación. En ningún caso el importe percibido tendrá la consideración de salario o remuneración.

4.- La concesión y disfrute de la beca, debido a su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre las personas adjudicatarias de las becas y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.- Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

6.- La cuantía total máxima de la presente Orden de convocatoria asciende a 7.350 euros para el año 2011 y la financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.931A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2011.

7.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

8.- El director del ICANE podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor o tutores de la persona beneficiaria de la beca. El tiempo total de interrupción no será superior a cuatro meses durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de becario/a y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida. Sólo en aquellos casos en que concurren circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

9.- La presente beca no es compatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, ni con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, o actividad laboral por cuenta propia.

Artículo 6.- Tramitación y resolución.

1.- La beca la concederá el director del ICANE a propuesta de un Comité de Selección presidido por el jefe de Sección de Informática Estadística y Banco de Datos o persona en quien delegue y tres funcionarios/as del organismo autónomo uno de los cuales actuará como secretario/a del Comité con voz pero sin voto.

CVE-2011-7283

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

2.-Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca, corresponderá al Comité de Selección, que se reunirá para examinar y elevar, en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes o de la finalización del plazo para las eventuales subsanaciones, la propuesta de concesión al director del ICANE, quien resolverá en el plazo máximo de diez días naturales. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario/a con el visto bueno del presidente.

3.- La instrucción del procedimiento se efectuará por el Comité de Selección.

4.- La propuesta de concesión será formulada por el Comité de Selección por mayoría de votos, que podrá proponer que se declare desierta la beca convocada, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación. La propuesta del Comité podrá incluir, en su caso, un total de cinco suplentes para el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios o de pérdida de la condición de becario/a.

5.- El expediente de concesión de la beca convocada en esta Orden contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que la persona beneficiaria propuesta cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

6.- La competencia para resolver corresponde al director del ICANE conforme con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación. La resolución del recurso agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

7.- La Resolución será motivada, se notificará a la persona que resulte adjudicataria de la beca y se publicará en el tablón de anuncios del ICANE (Pasaje de Peña 1, 3º, Santander). El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa las personas que hayan formulado solicitud podrán entender desestimada la misma.

Artículo 7.- Méritos y valoración.

La selección del becario/a se ajustará a los principios de mérito y capacidad, cuya valoración se efectuará en dos fases:

PRIMERA FASE: Valoración de méritos de acuerdo con el siguiente baremo (hasta un máximo de 5 puntos):

A) Expediente académico (hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 4 puntos, cada sobresaliente con 3 puntos, cada notable con 2 puntos y cada aprobado con 1 puntos. En los casos en los que en el expediente figure la nota media calculada con arreglo a la escala cualitativa (1-4) descrita anteriormente se consignará dicha nota media.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media:

- De 1,00 a 1,49: 0 puntos.
- De 1,50 a 1,99: 1 punto.
- De 2,00 a 2,99: 1,5 puntos.
- De 3,00 a 4,00: 2 puntos.

B) El Comité de Selección valorará con un punto adicional (máximo de 1 punto) aquellos expedientes de los aspirantes que finalizaron sus planes de estudios sin perder años observables (por número de asignaturas suspendidas o no presentadas).

CVE-2011-7283

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

C) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 1 punto). Se valorarán solamente los cursos directamente relacionados con el objeto de la convocatoria, impartidos por instituciones y organismos oficiales y debidamente acreditados a razón de:

- 0,1 puntos por cada curso de duración igual superior a 20 horas.
- 0,2 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas.
- 0,5 puntos por cada curso de duración igual o superior a 100 horas.
- 1 punto por cada curso de especialización o master de duración igual o superior a 200 horas.

D) Experiencia acreditada en materias relacionadas con la especialidad a la que se opta (hasta un máximo de 1 punto).

SEGUNDA FASE: Entrevista personal (hasta un máximo de 5 puntos).

El Comité de Selección podrá realizar una entrevista a los 10 aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la primera fase. Dicha entrevista versará sobre la formación y conocimientos del aspirante respecto a aquellos aspectos que el Comité estime pertinente en relación con el ámbito de la beca a la que se refiere la presente convocatoria. Se valorará asimismo la aptitud para la formación teórica y práctica, la capacidad de iniciativa y la disposición al aprendizaje.

La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos y, se sumará a la obtenida por cada solicitante en la fase anterior.

El Comité de Selección podrá delegar en uno o en varios de sus miembros la realización de la entrevista. Asimismo el Comité de Selección podrá estar asistido por personal técnico del ICANE para la realización de la misma.

Si únicamente supera la primera fase un número de solicitantes igual o inferior al número de becas convocadas o, si el Comité, motivadamente, lo estima conveniente a la vista de las solicitudes presentadas, no será necesaria la realización de la entrevista. El Comité de Selección es el órgano competente para determinar los puntos a asignar por cada mérito acreditado por los candidatos.

Artículo 8.- Dependencia.

La persona que resulten beneficiaria de la beca estará bajo la dependencia del director del ICANE que designará a la persona que ejercerá la tutoría sobre ésta.

Artículo 9.- Cometidos del becario/a.

Serán cometidos del becario/a:

- a) Formarse, bajo la tutela del ICANE, en el estudio e investigación de las técnicas estadísticas aplicadas a las tecnologías de la información.
- b) Formarse, bajo la tutela del ICANE, en la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Cantabria.
- c) La investigación en el campo de las estadísticas económicas y socio-demográficas.
- d) La adquisición de formación en lo referente a medios de difusión estadística de los organismos públicos y su aplicación en el ICANE a través de sus publicaciones y sus sistemas de información.

Artículo 10.- Obligaciones del becario/a.

1.- Además de las obligaciones contenidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran ser establecidas legalmente son obligaciones específicas de la persona beneficiaria de la beca las siguientes:

- a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo,

CVE-2011-7283

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndosela al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el período de tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su formación en el ICANE.

2.- Las investigaciones estadísticas y los estudios realizados por la persona que resulte adjudicataria de la beca quedarán en propiedad del ICANE.

3.- Con una antelación de quince días al vencimiento del periodo de duración de la beca, el/la becario/a habrá de presentar al director del ICANE, un informe por escrito sobre la formación y experiencia adquiridas durante el periodo de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Artículo 11.- Pérdida de la condición de becario/a.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de la persona beneficiaria de la beca, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario/a y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del director del ICANE. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles a la persona beneficiaria de la beca.

Artículo 12.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca y, previa solicitud fundamentada, la persona beneficiaria de la beca renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Artículo 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplen en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 14.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, el director del ICANE emitirá certificación a favor del becario/a a los efectos de su currículum profesional.

Artículo 15.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 11 de mayo de 2011.
El consejero de Economía y Hacienda,
Ángel Agudo San Emeterio.

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL
INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA**

Las zonas sombreadas son para rellenar por el centro

1. DATOS PERSONALES

Apellidos:		Nombre:	
DNI:	Lugar de Nacimiento:		
Fecha nacimiento:	Domicilio:		
C.P.:	Localidad:		
Teléfonos de contacto:			
Correo electrónico:			

2. MÉRITOS ACADÉMICOS

Título aportado:			
Universidad u organismo emisor de la titulación aportada:			
Calificaciones obtenidas	Nº de		Puntuación
Matrículas de Honor		(x 4)	
Sobresalientes		(x 3)	
Notables		(x 2)	
Aprobados		(x 1)	
Nº de asignaturas total (A)		Puntuación total (B)	
Puntuación expediente académico (B/A):			
Puntuación que figura en el expediente académico:			

3. DOCUMENTACIÓN

	Fotocopia del DNI en vigor
	Certificado de empadronamiento
	Certificación de expediente académico con calificaciones
	Fotocopia compulsada del título o justificación del pago de los derechos de expedición
	Declaración responsable según Anexo II
	Curriculum Vitae
	Documentación acreditativa de los méritos alegados

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden HAC /2010, de de y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia.

En.....a.....de.....de.....2011

(Firma)

ILMO. DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña.....
.....
con DNI.....declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de
las prohibiciones previstas en el artículo 12 de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de
Subvenciones de Cantabria, así como, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la
Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a,
y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o
Privado como consecuencia de expediente disciplinario.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento,
seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden HAC/ , de de, por la que se
aprueban las bases generales y se convocan siete becas de formación práctica en el Instituto
Cántabro de Estadística.

Para que así conste y sirva ante el Instituto Cántabro de Estadística suscribo la presente.

En.....a.....de.....de.....

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

2011/7283

CVE-2011-7283

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA
Y BIODIVERSIDAD****SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2011-7322 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden DES/61/2010, de 16 noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos de Cantabria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden DES/61/2010, de 16 de noviembre, (BOC de 29 de noviembre de 2010), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC, de las subvenciones concedidas por resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, de fecha 11 de marzo de 2011.

Dichas subvenciones, convocadas mediante la citada Orden DES/61/2010, de 16 de noviembre, tienen por objeto el fomento de la cunicultura, como fuente de diversidad en el medio rural y con apreciable capacidad de mantenimiento de población ocupada en el entorno rural.

DNI/CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCION
B39452966	CUNIHERFER S.L	3.750,00
72121474Y	MUÑOZ MARÍN ANGELA	3.300,00

El gasto total, por un importe de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA euros (18.540,00 €) será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412B.472 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2011.

Santander, 16 de mayo de 2011.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,

Alejandro Gállego Cuevas.

2011/7322

CVE-2011-7322

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2011-7279 *Información pública de expediente para obras de canalización de pluviales en la Mies de Marrón.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por AYUNTAMIENTO DE AMPUERO para obras de canalización de pluviales en la Mies de Marrón, al objeto de presentar las alegaciones que procedan.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero.

Ampuero, 16 de mayo de 2011.

El concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente y Desarrollo Local,
Luis Antonio Rodríguez Prado.

2011/7279

CVE-2011-7279

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2011-6872 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Cabrojo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de abril de 2011, otorgó la siguiente resolución:

Conceder a doña M^a Ángeles Cuétara Ruesga y doña Patricia Riegas Cuétara, licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada, en Cabrojo, término municipal de Cabezón de la Sal.

Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al artículo 58.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes recursos:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses

Cabezón de la Sal, 4 de mayo de 2011.

La alcaldesa,

M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

2011/6872

CVE-2011-6872

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2011-7361 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC nº 93 de 17 de mayo 2011, de Información pública de propuesta de convenio urbanístico de gestión por el que se ha de regir la recepción y conservación de las obras de urbanización e infraestructuras de servicios del P.S.I.R. Marina y Medio Cudeyo.*

Apreciados errores en la firma de dicho anuncio, se procede a su corrección.

— Donde dice:

“Marina de Cudeyo, 29 de abril de 2011.
El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.”

— Debe decir:

Marina de Cudeyo, 29 de abril de 2011.
El alcalde ejerciente de Marina de Cudeyo,
Santiago Méndez Estébanez.

Medio Cudeyo, 29 de abril de 2011.
El alcalde de Medio Cudeyo,
Juan José Perojo Cagigas.”

Santander, 24 de mayo de 2011.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2011/7361

CVE-2011-7361

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2011-6645 *Información pública de solicitud de legalización de construcción en Rada.*

Don Celedonio Trueba Fernández solicita ante este Ayuntamiento licencia para legalización de una construcción en Rada, en zona comprendida dentro de la servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre. De conformidad con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, y artículo 27.2 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, el expediente se somete a información pública por espacio de un mes.

Voto, 24 de marzo de 2011.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2011/6645

CVE-2011-6645

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-6695 *Información pública de concesión de aprovechamiento de agua del río Besaya para usos ganaderos. Expte. A/39/07596.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 28 de abril de 2011 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Francisco Díaz Cantero la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,2 litros/segundo de agua del río Besaya en La Agüera, Jaín, término municipal de San Felices de Buelna (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Oviedo.

El comisario de Aguas adjunto,
Juan Miguel Llanos Lavigne.

2011/6695

CVE-2011-6695

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-7280 *Información pública de incoación de oficio de expedientes de extinción de concesiones. A/39/01960.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» día 30), la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha acordado iniciar de oficio expedientes de extinción del derecho por transcurso del plazo o por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión o por estar interrumpida la explotación desde hace más de tres años consecutivos correspondientes a las concesiones de aprovechamientos de aguas, sobre los que no constan servidumbres, cuyos datos registrales se relacionan a continuación:

- Expediente: A/39/01960.
- Titulares: M^a Concepción Oria Laguillo y M^a Antonia Oria Laguillo.
- Río: Arroyo Camaria.
- Municipio: San Felices de Buelna.
- Caudal l/seg.: 1,87.
- Resolución: Fecha: 09/08/1989. Autoridad: CHN.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho que, intentada la notificación personal, no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido así como para general conocimiento, por un plazo de UN MES, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción de las referidas concesiones, incluidos los titulares del derecho, puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento correspondiente, o bien en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2 33071 Oviedo).

Santander, 18 de mayo de 2011.
El comisario de Aguas adjunto,
Juan Miguel Llanos Lavigne.

2011/7280

CVE-2011-7280

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2011-7360 *Convocatoria de asamblea general extraordinaria.*

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de mayo de 2011, y de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (la Entidad), se convoca la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de junio de 2011, en el Centro CASYC, calle Tantín, 25, de Santander, a las 17 horas, en primera convocatoria, y a las 17:30 horas, en segunda convocatoria, de no existir quórum en la primera, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Constitución de la Asamblea General

Segundo.- Informe de la Presidencia

Tercero.- Segregación del negocio financiero: aprobación del balance de segregación; aprobación de la segregación del negocio financiero de la Entidad a favor de "Effibank, S. A." en los términos del proyecto de segregación de 24 de mayo de 2011; acogimiento al régimen especial de neutralidad fiscal; realización del ejercicio indirecto de la actividad financiera

Cuarto.- Ratificación del Addendum al Contrato de Integración de 13 de abril de 2011

Quinto.- Aplicación del régimen de consolidación fiscal a efectos de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

Sexto.- Formalización de acuerdos y delegación de facultades

Séptimo.- Designación de interventores para suscribir el acta de la Asamblea

DERECHO DE INFORMACIÓN

Según determina el artículo 40.2 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, la LME), a partir de la publicación de los anuncios correspondientes de la presente convocatoria, los consejeros generales, obligacionistas y representantes de los trabajadores de la Entidad tendrán derecho a examinar en el domicilio social de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la LME, los siguientes documentos así como a obtener la entrega o envío gratuito de copia de los mismos: a) Proyecto de segregación; (b) Informes de los administradores de las entidades participantes sobre el proyecto de segregación; (c) Cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de la Entidad, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas; (d) Balance de segregación de la Entidad, que se corresponde con el último balance anual cerrado a 31 de diciembre de 2010, con el correspondiente

CVE-2011-7360

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

informe de los auditores de cuentas y balance de segregación de Effibank, S. A., cerrado a 23 de mayo de 2011; (e) Estatutos vigentes de las entidades participantes; y (f) Identidad de los administradores de las entidades participantes así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos y de los administradores de la sociedad beneficiaria una vez se ejecute la segregación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la referida LME, se hacen constar a continuación las menciones mínimas legalmente exigibles del proyecto de segregación que se somete a la aprobación de la Asamblea General bajo el punto tercero del orden del día:

1.- Entidad segregada, Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España con número de codificación 2066; con domicilio social en Plaza de Velarde, 3, Santander, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, tomo 464, folio 1, hoja S-2561 y provista de código de identificación fiscal (C.I.F) G-39003785.

Sociedad beneficiaria: "Effibank, S. A.", entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España; con domicilio social en Madrid, calle Carrera de San Jerónimo, número 19, y con C.I.F nº A-86201993.

2.- La operación de segregación se concreta en una ampliación de capital mediante aportación no dineraria sin relación de canje de valores (a diferencia de una escisión total o parcial). Adicionalmente, teniendo en cuenta la especial naturaleza de la Entidad, el canje de valores no sería posible al no existir en la Entidad titulares de valores representativos de su capital social.

3.- Patrimonio segregado: Constituye el objeto de la segregación el conjunto de elementos patrimoniales principales y accesorios que componen el negocio financiero de la Entidad, entendido en el sentido más amplio, esto es, la totalidad de los activos y pasivos de la Entidad excluidos únicamente los afectos a la obra social, lo cual constituye una unidad económica en el sentido del artículo 71 de la LME. Los elementos del activo y pasivo del patrimonio segregado de la Entidad se designan en el Anexo 1 al proyecto común de segregación.

4.- Valoración conjunta de los elementos del activo y del pasivo comprendidos en el patrimonio segregado: Total activo: 9.877.229.000 euros; Total pasivo: 9.472.076.000 euros]. En consecuencia, el valor del patrimonio a segregar por la Entidad a Effibank, S. A. es de 405.153.000 euros.

Effibank, S. A. ampliará su capital social con cargo a la aportación no dineraria por la Entidad de los elementos patrimoniales que componen el patrimonio segregado, en la cifra de ciento treinta y siete millones doscientos mil euros (137.200.000 €).

El aumento se realizará mediante la emisión de ciento treinta y siete millones doscientas mil (137.200.000) nuevas acciones nominativas de un euro (1 €) de valor nominal y con una prima de emisión total de doscientos sesenta y siete millones novecientos cincuenta y tres mil euros (267.953.000 €), esto es, 1,95301020408 € de prima por acción, pertenecientes a la misma y única clase que las acciones existentes de "Effibank, S. A."

5.- Se considerarán como balances de segregación (i) el balance cerrado por la Entidad a 31 de diciembre de 2010, que forma parte de sus cuentas anuales a dicha fecha; y (ii) el balance cerrado por "Effibank, S. A." a 23 de mayo de 2011.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10 de la LME, que para determinar las condiciones de la segregación se han tomado en consideración las cuentas anuales individuales de la Entidad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010.

6.- Se establece el día 1 de enero de 2011 como fecha a partir de la cual las operaciones propias de la Entidad relativas al patrimonio segregado se considerarán realizadas a efectos

CVE-2011-7360

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

contables por cuenta de "Effibank, S. A." Las nuevas acciones a emitir en "Effibank, S. A." darán derecho a participar en las ganancias sociales desde el momento de la inscripción de la segregación en el Registro Mercantil.

7.- No existen obligaciones de aportación de industria ni hay establecidas, por la propia naturaleza de la Entidad como caja de ahorros, prestaciones accesorias por las que se deriven obligaciones de compensación de ningún tipo.

8.- No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la segregación.

9.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, "Effibank, S. A." se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Entidad vinculados a la unidad económica constituida por el negocio financiero objeto de la segregación. Ambas entidades responderán solidariamente, en los términos legalmente previstos, de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la segregación, así como de las obligaciones en materia de Seguridad Social, ya se trate de obligaciones de cotización o de pago de prestaciones generadas con anterioridad. La segregación proyectada se notificará a los representantes legales de los trabajadores con arreglo a lo previsto legalmente, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

10.- No está previsto que, con ocasión de la segregación, se produzcan cambios de especial significación en la estructura del órgano de administración de la entidad beneficiaria desde el punto de vista de su distribución por géneros. Del mismo modo, no está previsto que, con ocasión de la segregación, se produzca ninguna incidencia sobre las políticas y su aplicación en materia de responsabilidad social corporativa ni en la Entidad ni en "Effibank, S. A."

11.- "Effibank, S. A.", una vez verificada la segregación, se regirá por los estatutos sociales según su redacción vigente, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, a la Junta General de Accionistas de "Effibank, S. A." que resuelva sobre la segregación se someterá asimismo la propuesta de modificación estatutaria relativa a los aumentos de capital a realizar en el contexto de las segregaciones efectuadas por la entidad y por el resto de Cajas de Ahorros integradas en el SIP y la emisión de las acciones correspondientes, a la que se refiere el proyecto de segregación.

Adicionalmente, desde la fecha de publicación de esta convocatoria, se encuentra a disposición de los consejeros generales, para su examen, la documentación relativa al punto cuarto del Orden del Día.

Santander, 24 de mayo de 2011.

El presidente del Consejo,

Enrique Ambrosio Orizaola.

2011/7360

CVE-2011-7360

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2011-7328 *Resolución de encomienda de gestión a la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social para la ejecución de un programa de violencia de género en el ámbito territorial de Cantabria.*

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene asumidas competencias en promoción de la igualdad de la mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24, apartado 22, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre.

SEGUNDO.- El Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de los artículos 11 y siguientes de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, pretende contemplar el problema en su especificidad y en su integridad, aportando una regulación jurídica en los términos que exige nuestra Constitución.

TERCERO.- Que de conformidad con el apartado 1 de sus Estatutos la "Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social" (FCSBS) es una organización privada de naturaleza fundacional del sector público autonómico, sin fin de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de modo duradero, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución, entre los que se encuentra el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción de la salud y el bienestar social de la población cántabra, para cuyo desarrollo puede actuar organizando, gestionando y evaluando proyectos de atención social.

La Fundación se encuentra así en disposición de desarrollar programas de asistencia y atención a mujeres víctimas de violencia de género, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CUARTO.- Que el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su apartado 6 establece que: " También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante Ley se prevea otro instrumento".

QUINTO.- Por su parte la Ley de Cantabria 9/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero señala, en su Disposición Adicional tercera, respecto de Encomiendas de gestión a la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social lo siguiente: "Desde el momento en que la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social adquiera la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración del Gobierno de Cantabria, las encomiendas de gestión que se le confieran para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio relacionadas con su objeto y fines, se podrán articular mediante Resolución del Titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales. En los demás casos, la encomienda se efectuará mediante la celebración del oportuno convenio."

Considerando que las funciones objeto de encomienda se encuentran incluidas entre los fines de la Fundación conforme al artículo 7 de sus Estatutos y en base a la competencia que

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

tengo atribuida por la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 9/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, por la presente Resolución,

DISPONGO

Primero.- Objeto. Encomendar a la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social el desarrollo, ejecución y gestión material de un programa de violencia de género para mujeres víctimas de dicha violencia y menores expuestos a la misma.

El programa tendrá como objetivo la prevención de la violencia de género y el fortalecimiento personal de las víctimas (mujeres, sus hijos e hijas) y relacional entre ellos, a través de diversas actividades que incluyen talleres, actuaciones individuales y grupales de carácter físico-cognitivo, de fortalecimiento de las nuevas unidades monoparentales, habilidades personales y sociales, etc.

La previsión de participantes del programa encomendado para el año 2011 asciende a 700 personas entre mujeres y menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- La Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS) desarrollará la totalidad de las actuaciones a que hace referencia el apartado anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas, o mediante la contratación de la prestación de servicios con terceras personas.

Tercero.- La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Consejería de Empleo y Bienestar Social, siendo de su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Cuarto.- La FCSBS aportará los medios necesarios para el adecuado desarrollo del programa cuya gestión se le encomienda.

Quinto.- Régimen económico y financiero. El coste de las actuaciones objeto de encomienda de gestión asciende a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE euros (687.237,00 Euros) impuestos incluidos. Se adjunta como anexo I el presupuesto desglosado por conceptos y partidas de gasto que justifican el importe total.

El importe de estas actuaciones se fija de acuerdo con las tarifas aprobadas.

Dicho gasto será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.232B.642 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2011, dentro del capítulo de inversiones del programa Fomento de la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, en concreto se enmarca dentro de la actividad del anexo de inversiones "Diseño, desarrollo y ejecución de programas contra la violencia de género".

El pago material se hará efectivo contra factura presentada por la FCSBS por mensualidades vencidas, salvo en el mes de diciembre, en el que se emitirán dos facturas por las actuaciones correspondientes a este mes con el fin de evitar desviaciones presupuestarias que comprometan la ejecución del siguiente ejercicio económico.

A la factura se acompañará un certificado emitido por el Director o responsable financiero de la entidad con el Visto Bueno y conformidad del Gerente de la Fundación.

Las facturas que emita la FCSBS deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

CVE-2011-7328

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

Sexto.- Control, seguridad y obligación de sigilo respecto de la información.

La FCSBS tratará los datos de carácter personal a que pueda tener acceso en la ejecución del programa encomendado de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento que la desarrolla; así como en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal.

Obligación de sigilo. El personal de la FCSBS que tenga conocimiento de los datos de carácter personal en el ejercicio de la gestión de la actividad encomendada estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de esta resolución deberán ser hechas efectivas por parte de la FCSBS.

Séptimo.- Vigencia. El inicio del plazo de vigencia se producirá desde la firma de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de este mismo año, prorrogándose expresamente por periodos anuales, con al menos tres meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas. En todo caso la prórroga quedará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en los Presupuestos Generales de las correspondientes anualidades.

Igualmente, podrá tener lugar la finalización anticipada de la encomienda, como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, y demás causas previstas en la legislación vigente.

Octavo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 17 de mayo de 2011.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

Cuadro resumen de costes estimados de las actuaciones encomendadas en ejecución del programa de violencia de género, año 2011

CONCEPTO DE COSTE	Importe en Euros
COSTE DIRECTO EN PERSONAL	536.485,00 Euros
COSTE DIRECTO EN INSTALACIONES Y SUMINISTROS	122.190,00 Euros
COSTE DIRECTO EN ADMINISTRACIÓN	6.400,00 Euros
OTROS COSTES INDIRECTOS	22.162,00 Euros

2011/7328

CVE-2011-7328

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2011-7284 *Orden HAC/16/2011, de 17 de mayo, por la que se regula el fichero automatizado de datos de carácter personal relativo al registro de usuarios del sistema de información Consulta Pagos Web.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que "la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente".

Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, determina, en su artículo 3º, que la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por Orden del titular de la Consejería de la que dependa o esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En virtud de lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Creación de fichero.

Se crea un fichero de datos de carácter personal, con tratamiento automatizado, relativo a la Identificación del Usuario/Acreedor del sistema de Información Consulta de Pagos, persona física o jurídica que presenta o envía una solicitud para el uso de dicho Sistema de Información ante la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

Artículo 2. Regulación del fichero.

En el anexo de la presente Orden se regula el fichero creado, indicando el contenido establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como los extremos exigidos en el artículo 54.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo.

Artículo 3. Comunicación a la Agencia de Protección de Datos.

El fichero automatizado regulado en la presente Orden será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos mediante traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de mayo de 2011.
El consejero de Economía y Hacienda,
Ángel Agudo San Emeterio.

CVE-2011-7284

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

ANEXO I

FICHERO "IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO/ACREEDOR"

1. Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera en coordinación con la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico.

2. Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

Servicio de Pagos y Valores de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, calle Hernán Cortés nº 9, 4ª Planta, 39003 Santander.

3. Finalidad y usos previstos:

Identificar claramente a las personas usuarias del Sistema de Información Consulta Pagos, acreedores del Gobierno de Cantabria y que accederán a la información de pagos realizados, pendientes y modelos declarados a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria desde la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

4. Personas o colectivos sobre los que se recaban datos:

Personas físicas o jurídicas, acreedores del Gobierno de Cantabria, que presentan o envían una solicitud para el acceso al Sistema de Información Consulta Pagos.

5. Tipos de datos recabados:

Datos de carácter identificativo: Datos Personales del usuario/acreedor (nombre, apellidos o razón social, documento nacional de identidad o número de identificación fiscal, teléfono, correo electrónico, dirección postal para envío por correo certificado de contraseñas), Datos de la persona física responsable de la custodia de dicha contraseña (nombre, apellidos o razón social, documento nacional de identidad o número de identificación fiscal, cargo que ostenta, teléfono, correo electrónico)

6. Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: Automatizado.

7. Procedimiento de recogida de datos:

Los datos se deberán proporcionar por la persona presentadora siempre en soporte papel firmado por el responsable de la solicitud y sellado en caso de personas jurídicas, con el sello de la empresa.

8. Cesiones de datos:

Los datos contenidos en las solicitudes, escritos y comunicaciones se cederán a las unidades administrativas destinatarias de los mismos.

9. Nivel exigible de medidas de seguridad:

Nivel básico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

[2011/7284](#)

CVE-2011-7284

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-7285 *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 751/11.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de denuncia D 751/11, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

- Ref. Expediente de denuncia: D 751/11.
- Interesado: "Propulsora de Mercados, S. L."
- N.I.F: B-97617609.
- Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida del cliente cuya denuncia fue presentada en el Registro Delegado de la Agencia Cántabra de Consumo el día 1 de marzo de 2011 con número de registro E 2327, mediante escrito dirigido a la Agencia Cántabra de Consumo (calle Nicolás Salmerón, número 7 - 39009 - Santander) en relación con la denuncia número D 751/11.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de denuncia en la dirección de la Agencia Cántabra de Consumo (calle Nicolás Salmerón, número 7, 39009, Santander).

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 17 de mayo de 2011.
El director de la Agencia Cántabra de Consumo,
Vicente Gozalo López.

2011/7285

CVE-2011-7285

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-7184 *Notificación a titular de vehículo abandonado. S-570-2011.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59-4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Procedimiento y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a BYB BYB, S. C., CIF.-G-39584479, con último domicilio conocido en la calle Marcelino Sanz de Sautuola, nº 6, de Santander, la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, marca y modelo CITROEN XANTIA, matrícula S-1586-AJ, permanece estacionado en el Bº Posadorios, nº 7-A, de Barcenilla, con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir se encuentra allí abandonado y sin que pueda desplazarse por sus propios medios.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Texto Articulado de la Ley 18/2009 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de 1 mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 euros como responsable de una infracción grave (Art. 34-3 b y 35-1 b de citada Ley).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de la responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado (Art. 33.2 de la Ley 10/1998).

Renedo de Piélagos, 13 de mayo de 2011.

El alcalde,

Jesús A. Pacheco Bárcena.

2011/7184

CVE-2011-7184

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-7185 *Notificación a titular de vehículo abandonado. S-571-2011.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59-4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Procedimiento y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a GIGI & ILDI, S. L., CIF-B-39628656, con último domicilio conocido en Bº Jaín, nº 6, de San Felices de Buelna, la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, marca y modelo RENAULT CLIO, matrícula M-5960-MT, permanece estacionado junto al nº 8 de la Avda. Luis de la Concha, de Renedo de Piélagos, con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir se encuentra allí abandonado y sin que pueda desplazarse por sus propios medios.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Texto Articulado de la Ley 18/2009 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de 1 mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 euros como responsable de una infracción grave (Art. 34-3 b y 35-1 b de citada Ley).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de la responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado (Art. 33.2 de la Ley 10/1998).

Renedo de Piélagos, 13 de mayo de 2011.

El alcalde,

Jesús A. Pacheco Bárcena.

2011/7185

CVE-2011-7185

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-7186 *Notificación a titular de vehículo abandonado. S-572-2011.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59-4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Procedimiento y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a ARFACOR, S. L., CIF-B-39341672, con último domicilio conocido en la calle José María Pereda, nº 23, de Santa Cruz de Bezana, la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, marca y modelo MITSUBISHI MONTERO, matrícula S-0198-Y, permanece estacionado en el Bº La Rozaona, nº 1, de la localidad de Arce, con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir se encuentra allí abandonado y sin que pueda desplazarse por sus propios medios.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Texto Articulado de la Ley 18/2009 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de 1 mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 euros como responsable de una infracción grave (Art. 34-3 b y 35-1 b de citada Ley).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de la responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado (Art. 33.2 de la Ley 10/1998).

Renedo de Piélagos, 13 de mayo de 2011.

El alcalde,

Jesús A. Pacheco Bárcena.

2011/7186

CVE-2011-7186

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2011-7324 *Información pública de solicitud de licencia para fábrica de semiconserva y salazón de pescado.*

Por "LOTAMAR, S. L." con NIF B-39020284 y domicilio en Carretera General s/n de Ramales de la Victoria, se ha solicitado licencia para proyecto de licencia de obra y actividad de fábrica semiconserva y salazón de pescado en Barrio Riancho (parcela 11, Parque Empresarial Alto Asón) de este municipio.

Lo que en cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde el inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 23 de febrero de 2011.

El alcalde,

José domingo San Emeterio Diego.

2011/7324

CVE-2011-7324

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

CVE-2011-7307 *Notificación de sentencia en procedimiento 846/10.*

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 846/10 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Parro Fernández contra la empresa FOGASA y "Encofrados Zeredu S. L.", sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 13 de enero de 2011:

FALLO

Estimando íntegramente la demanda presentada por don José Manuel Parro Fernández frente a "Encofrados Zeredu S. L." y FOGASA debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto el demandante, condenando a la empresa demandada "Encofrados Zeredu S. L." a que a su elección opte en el plazo de cinco días por la inmediata readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por indemnizarle en la suma de 882 euros; con satisfacción en ambos casos de los salarios dejados de percibir, a razón de un salario diario de 56 euros, a contar desde la fecha del despido 1 de septiembre de 2010, hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que hubiere encontrado otro empleo, si tal colocación fuese anterior a la sentencia y el empresario acreditase lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta número 4718 000065 0846/10 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma dispuesta en el artículo 228 de la LPL.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Encofrados Zeredu S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentenciado se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 16 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,
Inés Alvarado Fernández.

2011/7307

CVE-2011-7307

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

CVE-2011-7308 *Notificación de auto en procedimiento 978/10.*

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 978-10, PEJ 83-11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Nadiuska Gómez Loizaga contra la empresa "Entidad de Inspección y Certificación Industrial S. L. U." y "Instituto de Control e Inspección S. L.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 17 de marzo de 2011, solicitada por doña Nadiuska Gómez Loizaga, parte ejecutante, frente a "Entidad de Inspección y Certificación Industrial S. L. U." y "Instituto de Control e Inspección S. L.", parte ejecutada.

2.- La ejecución se despacha por la cantidad de 5.516,32 euros de principal y la de 1.000 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

A los efectos de las presentes actuaciones (SOC 978-10, PEJ 83-11); y para el pago de 5.516,32 euros de principal, 1.000 euros de intereses y euros calculados para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor "Entidad de Inspección y Certificación Industrial S. L. U." y "Instituto de Control e Inspección S. L.", sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 274.5 de la LPL).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Entidad de Inspección y Certificación Industrial S. L. U." y "Instituto de Control e Inspección S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 11 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,
Inés Alvarado Fernández.

2011/7308

CVE-2011-7308

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-7281 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 704/2010.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000704/2010 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000215/2011

En Santander a 12 de abril de 2011.

Vistos por mí, doña Amaya Merchán González, magistrada del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, los presentes autos de juicio de faltas número 704/2010 en los que han sido partes; doña Dominica Alonso Saiz, como denunciante; doña Francisca Estefanía Salas Villalba, como denunciada, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Absuelvo a doña Francisca Estefanía Salas Villalba de toda clase de responsabilidad criminal que pudiera corresponder en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciendo saber que contra ella cabe interponer, ante este Juzgado y dentro de los cinco días siguientes a su notificación, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Dominica Alonso Saiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 11 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,
María Antonia Villanueva Vivar.

2011/7281

CVE-2011-7281

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-7259 *Notificación de sentencia 289/10 en juicio de faltas 886/2010.*

Don Francisco Javier Fernández González, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número 5 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000886/2010 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

En Santander a 9 de julio de 2010.

Doña Mercedes Compostizo Olarte, magistrada-juez del Juzgado de Instrucción Número 5 de los de este partido, pronuncia en nombre de S. M. El Rey, la siguiente sentencia número 289/10.

Vistos por mí, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado por una presunta falta de hurto, con el número 886/2010 con intervención del Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante; don Jesús Arana Serrano, en representación del establecimiento Gables Sport, como perjudicado establecimiento comercial "Surf 33", en la persona de su representante y como denunciados don Alexandre González Saro y doña Sara Martino Pérez. Se ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Alexandre González Saro y doña Sara Martino Pérez como autores responsables de la falta de hurto ya definida, a la pena de treinta días de multa, con una cuota de cuatro euros al día, a cada una de ellos, así como al pago de las costas.

Todo ello con expresa sujeción en caso de impago de la multa, a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del código penal.

Notifíquese esta resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la L. O. P. J., haciéndoles saber a las partes que contra la misma cabe interponer en el plazo de cinco días desde la última notificación y ante este juzgado, recurso de apelación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Sara Martino Pérez y don Alexandre González Saro, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 13 de mayo de 2011.

El secretario judicial,
Francisco Javier Fernández González.

2011/7259

CVE-2011-7259

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

9.ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAREDO

CVE-2011-7323 *Acuerdo de ineligibilidad de candidatos y subsistencia de candidatura.*

ACTA.- En Laredo a 19 de mayo de 2011.

Reunida la Junta Electoral de Zona de Laredo, constituida por D. ÓSCAR FERRER CORTINES, como Presidente, D.^a MARIA EUGENIA GUTIÉRREZ CARRILLO y D.^a MARIA TERESA MINGOT FELIP, como Vocales judiciales, D.^a SANDRA VEGA CASTILLO y D.^a MÓNICA SAN ROMÁN FERNÁNDEZ, como Vocales No Judiciales, y D.^a NOEMÍ DE DOMINGO GRACIA, como Secretaria, expone el siguiente acuerdo deliberado y adoptado por unanimidad en el día de la fecha:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de 25 de abril de 2011 por esta Junta se proclamó como candidatos del partido Alternativa Castreña Independiente (ACAI) para las elecciones municipales de Castro Urdiales de 2011 a D. Fernando MUGURUZA GALÁN, D. José Miguel RODRÍGUEZ LÓPEZ y D.^a Concepción CARRANZA ORTIZ, acuerdo publicado en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 26 de abril de 2011.

SEGUNDO.- Con fecha de 19 de mayo de 2011 el Juzgado de lo Penal nº 2 de Santander remitió certificado del fallo de la sentencia de 18 de mayo, dictada por el citado juzgado en la causa 44/2011, en el que entre otros extremos se recoge literalmente:

“DEBO CONDENAR Y CONDENO a:

(...) Fernando MUGURUZA GALÁN como autor penalmente responsable de un delito de PREVARICACIÓN previsto y penado en el artículo 404 del Código Penal concurriendo la atenuante analógica del art. 21.6ª del Código Penal de Dilaciones Indebidas a la pena de SIETE AÑOS Y SEIS MESES DE INHABILITACIÓN PARA EMPLEO O CARGO PÚBLICO e imponiéndole expresamente una decimosexta parte de las costas causadas.

(...) José Miguel RODRÍGUEZ LÓPEZ como autor penalmente responsable de un delito de PREVARICACIÓN previsto y penado en el artículo 404 del Código Penal concurriendo la atenuante analógica del Art. 21.6ª del Código Penal de Dilaciones Indebidas a la pena de SIETE AÑOS Y SEIS MESES DE INHABILITACIÓN PARA EMPLEO O CARGO PÚBLICO e imponiéndole expresamente una decimosexta parte de las costas causadas.

(...) Concepción CARRANZA ORTIZ como autora penalmente responsable de un delito de PREVARICACIÓN previsto y penado en el artículo 404 del Código Penal concurriendo la atenuante analógica del Art. 21.6ª del Código Penal de Dilaciones Indebidas a la pena de SIETE AÑOS Y SEIS MESES DE INHABILITACIÓN PARA EMPLEO O CARGO PÚBLICO e imponiéndola expresamente una decimosexta parte de las costas causadas”.

CVE-2011-7323

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el art. 6.2.b de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, según redacción dada por la Ley Orgánica 3/2011, de 28 de enero, que son inelegibles "los condenados por sentencia, aunque no sea firme, por delitos de rebelión, de terrorismo, contra la Administración Pública o contra las Instituciones del Estado cuando la misma haya establecido la pena de inhabilitación para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo o la de inhabilitación absoluta o especial o de suspensión para empleo o cargo público en los términos previstos en la legislación penal".

Precisando el art. 7.1 de la misma Ley que "la calificación de inelegible procederá respecto de quienes incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo anterior, el mismo día de la presentación de su candidatura, o en cualquier momento posterior hasta la celebración de las elecciones".

Finalmente, el art. 48.2 LOREG determina que "cuando se trate de listas de candidatos, las bajas que se produzcan después de la proclamación se entenderán cubiertas por los candidatos sucesivos y, en su caso, por los suplentes".

SEGUNDO.- La Sentencia 144/1999, de 22 de julio de 1999 del Tribunal Constitucional, en el Recurso de Amparo núm. 3460/1996, ya manifestó que, en casos como el presente -condena penal- nos encontramos ante una falta de capacidad jurídica para ser elegible que se puede hacer valer en cualquier momento, pues afecta a todo el proceso electoral en su conjunto. Si no fuese así, expresó el citado Tribunal, se falsearía el proceso electoral y se menoscabaría el derecho de los ciudadanos garantizado en el art. 23.1 CE, pues se habría viciado la voluntad del cuerpo electoral con la proclamación de un candidato que carecía de capacidad jurídica para ser elegible, accediendo al cargo público representativo, de ser proclamado, en infracción de la legalidad configuradora de este derecho fundamental.

Asimismo, refrendó la competencia de las Juntas Electorales para declarar la inelegibilidad del candidato ya proclamado y antes de las elecciones. Declaración que, según el TC, debe adoptarse por la Junta electoral incluso de oficio si tenía noticia del asunto, sin tener que seguirse el cauce del RD 435/1992 sobre la comunicación y notificación de las penas a los efectos de la confección y actualización del censo electoral.

TERCERO.- La Junta electoral Central en sesión de 27 de mayo de 1995, acordó, tras Consulta sobre condición de elector y de elegible del Sr. H.C. en virtud de Auto de 18 de mayo de 1995 de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de condena a la privación del derecho de sufragio: "que La Junta Electoral de Zona (...) para las elecciones locales (...) y La Junta Electoral Provincial (...) para las elecciones a la Asamblea Regional (...) declaren respectivamente, de conformidad con el artículo 7.1 en relación con el inciso primero del artículo 6.1 y con el artículo 3.1.a) todos ellos de la LOREG la inelegibilidad del citado (...) en ambos procesos electorales. No obstante, por dichas Juntas Electorales se dará la máxima difusión a dicho acuerdo así como al hecho de que en virtud del artículo 48.2 del citado texto legal, las candidaturas a las elecciones locales (...) y autonómicas (...) permanecerán subsistentes de manera que la baja del candidato inelegible se entenderá cubierta por los candidatos sucesivos y, en su caso, por los suplentes. En cuanto a la suspensión del derecho de sufragio activo (...) procede que por la Junta Electoral de Zona (...) se adopten ante la Mesa Electoral en cuyas listas electorales figura inscrito, las medidas oportunas para ejecutar las citadas resoluciones teniendo en cuenta que la Administración Electoral ha de velar por el efectivo cumplimiento de las resoluciones judiciales que afecten al derecho de sufragio".

CUARTO.- En virtud de lo expuesto, procede acordar por esta Junta: la declaración de inelegibilidad de D. Fernando MUGURUZA GALÁN, D. José Miguel RODRÍGUEZ LÓPEZ y D.ª Concepción CARRANZA ORTIZ para las elecciones locales del próximo 22 de mayo de 2011; declarar subsistente la candidatura de Alternativa Castreña Independiente (ACAI), de manera que la

CVE-2011-7323

LUNES, 30 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 102

baja del candidato inelegible se entenderá cubierta por los candidatos sucesivos y, en su caso, por los suplentes, sin proceder a la correlativa modificación de las papeletas dada la inminencia de la jornada electoral, y dando por ello la máxima difusión a este acuerdo comunicándolo a los organismos correspondientes.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda por unanimidad de los miembros de la presente Junta:

—Declarar inelegibles para las elecciones locales del próximo 22 de mayo de 2011 a D. Fernando MUGURUZA GALÁN, D. José Miguel RODRÍGUEZ LÓPEZ y D.^a Concepción CARRANZA ORTIZ.

—Declarar subsistente la candidatura del partido Alternativa Castreña Independiente (ACAI) para las elecciones municipales de Castro Urdiales de 2011, de manera que la baja del candidato inelegible se entenderá cubierta por los candidatos sucesivos y, en su caso, por los suplentes.

— Dar la máxima difusión a este acuerdo comunicándolo a la candidatura y candidatos directamente afectados, a las mesas electorales correspondientes, a los representantes de las candidaturas que concurran en las elecciones municipales de Castro-Urdiales, al Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales, a la Junta Electoral Provincial, a la Junta electoral Central, a la Oficina del Censo Electoral y al Gabinete de Prensa del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El presente acuerdo es recurrible conforme a las normas de la LOREG.

Con lo cual se da por terminada la presente, que es firmada por los comparecientes, conmigo, la Sra. Secretaria de la Junta Electoral, que doy fe.

Laredo, 20 de mayo de 2011.

El presidente (ilegible).

2011/7323

CVE-2011-7323